

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2012

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 9/12, del 28 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resolución dictadas por la Presidencia, de la nº 14.801 a la nº 16.800, de 2012.

3.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se atribuye el régimen de dedicación exclusiva al diputado Don Perfecto Vázquez Lema.

4.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del Pleno de noviembre de 2012.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

5.-Aprobación de la modificación de la subvención y del texto del convenio con la entidad ASPACE para la financiación de la obra de adaptación del Pabellón del Centro de Atención Integral para personas con parálisis cerebral en Osedo (Sada).

6.-Aprobación de la modificación de la subvención y del texto del convenio con la entidad SARELA para la financiación de la III Fase de ejecución de las obras de la Fase II del centro de Día y Ocupacional en Santiago de Compostela.

7.-Aprobación de la modificación de la subvención y del convenio con la entidad A Creba para obras de acondicionamiento de local para Centro Ocupacional en Riveira.

8.-Aprobación de la formalización de la subvención y aprobación del convenio con la entidad Asociación Ferrolana para el Estudio y la Prevención de las Drogodependencias (ASFEDRO) para financiación del Programa de intervención en el ocio nocturno "Educando no lecer".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de realización de las obras de mejora y acondicionamiento del entorno de los locales sociales de Loureda y Paderne.

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de mejora y acondicionamiento del entorno de la Iglesia de Traba y de la Capilla de San Antonio.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de conservación de fuentes y lavaderos en Cesuras, parroquia de Bragade, Probados y Figueredo.

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar la obra de construcción de aceras y restauración del muro en Lugar de O Forte (Bragade) y mejora de las vías en las parroquias de Bragade, Traba y Paderne.

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para la financiación de la valoración de parcela en el paraje de A Braña, parroquia de Regueira (Oza dos Ríos) para la construcción de una depuradora municipal de aguas.

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar la valoración de parcela en el paraje de Seixas, Lugar de O Forte, parroquia de Bragade, para ampliar las instalaciones en el campo de fútbol de Seixas.

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Oza dos Ríos para la financiación de la realización de las obras de formación de aceras en la pista de tenis A Veiga (Oza dos Ríos).

16.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Oza dos Ríos para financiar las obras de formación de aceras en A Penexa, parroquia de Parada (Oza dos Ríos).

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

17.-Aprobación de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2012-2015.

18.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2012 1ª fase, tal y como se detalla: Complementario nº 1 de senda peatonal en DP 7506 en PK 0+450 a 1+350. 1211700001. Sada.

19.-Aprobación del expediente de desafectación de la superficie de 578,60 m² sobrantes al modificarse el trazado de DP 5004 con la ejecución de las obras contenidas en el proyecto complementario del proyecto de pavimentación con MAC en la DP 5004. Casal de Arriba a la Feria del Tres PK 5,34-9,46, con la finalidad de tramitar la permuta de terrenos.

20.-Desestimación de las alegaciones al trámite de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto Ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria en la DP 0402 Ares.

Chanteiro (Ares) Fase I y Fase II y ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.

21.- Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2012, 4ª fase, integrado por el proyecto de mejora de la seguridad vial en la CP 4604 Melide a As Pías por Toques PK 1+170 a 4+760 (Melide y Toques) 12.11000034.0.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

22.-Aprobación de la 4ª fase de la anualidad del Programa de Modernización de los mercados locales dentro del Plan Director de comercio de las Comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar.

23.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el “Plan de competitividad turística 2012”.

24.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios Usuarios de Suelo Industrial de As Pontes (SEARA) para financiar las actividades en el Centro de Dinamización Empresarial e Incubadora de Empresas.

25.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para financiar las actividades “Voz Natura anualidad 2012”.

26.-Participación de la Diputación en la ampliación de capital social de la entidad “AFIGAL, SGR” y desembolso del importe correspondiente a la anualidad 2012.

27.- Aprobación de la presentación de la candidatura oficial para que la ciudad de Ferrol acoja en el año 2014 el 5º Congreso Europeo de Turismo Industrial.

Comisión de Personal y Régimen Interior

28.-Concesión de la medalla de oro de la provincia al Arsenal Militar de Ferrol.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

29.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2013.

30.-Aprobación de la 1ª fase de la anualidad 2012 del Plan DTC94 Una Diputación para todos los ayuntamientos.

31.-Aprobación del proyecto reformado nº 2 de la obra “Ampliación de la red de saneamiento y abastecimiento agua en el lugar de Nantón” del Ayuntamiento de

Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2010. Código: 10.3300.0157.0.

32.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ampliación de la red de saneamiento y abastecimiento de agua en el lugar de Corcoesto” del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2010. Código: 10.3300.0158.0.

33.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Creación red separativa de saneamiento calle Santa Lucía” del Ayuntamiento de Mugar dos Ombros incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2011. Código: 11.2100.0116.0.

34.-Toma de conocimiento de la aprobación del convenio marco para el establecimiento de las bases de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de A Baña, Negreira, Santa Comba y Val do Dubra para la constitución de la Comunidad Intermunicipal de Xallas-Barcala-Dubra, aprobado por los respectivos Ayuntamientos de A Baña, Negreira, Santa Comba y Val do Dubra y de la designación de los representantes de los respectivos ayuntamientos, así como designación de los representantes de la Diputación en el citado convenio.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

35.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Tierra de Hombres España, para la financiación del proyecto “Viaje hacia la vida 2012”.

36.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Solidaridad Gallega con el pueblo Saharaí, para la financiación del proyecto “Vacaciones en Paz 2012”.

37.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación colaboración y esfuerzo, para la financiación del “Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo, en Tegucigalpa-Honduras”.

38.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Organización de empresas prestadoras de Servicios Sociales para Fórmulas y Gestión del Tiempo libre.

39.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Padrón en materia de recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

40.-Modificación Ordenanza Fiscal General.

41.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.

42.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.

43.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón.

44.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por autorizaciones de utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales en las vías provinciales.

45.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.

46.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales.

47.-Modificación de la Ordenanza nº 12 reguladora del precio público por servicios en el centro residencial docente Calvo Sotelo.

48.-Modificación de la Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.

49.-Modificación de la Ordenanza nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán.

50.-Aprobación de la Ordenanza nº 15 reguladora del precio público por utilización del I.E.S. Calvo Sotelo.

51.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2012.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 9/12, DEL 28 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 9/12, de 28 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIÓN DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 14.801 A LA N° 16.800, DE 2012.

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 14.801 a la n° 16.800, de 2012.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ATRIBUYE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL DIPUTADO DON PERFECTO VÁZQUEZ LEMA.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia n° 15.667, de 01.10.2012, por la que se le atribuye el régimen de dedicación exclusiva al diputado provincial D. Perfecto Vázquez Lema.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE NOVIEMBRE DE 2012.

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que conviene garantizar que la tramitación de los presupuestos de la Diputación finalice lo antes posible, de forma que dichos presupuestos puedan entrar en vigor coincidiendo con el inicio del ejercicio 2013, lo que resultaría muy difícil o imposible de celebrarse el próximo Pleno en la fecha prefijada del día 30 de noviembre.

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2011,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al mes de noviembre de 2012 se celebrará el día 23 de noviembre, viernes, a partir de las doce horas”.

5.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASPACE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ADAPTACIÓN DEL PABELLÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL EN OSEDO (SADA).

Vistos los informes de los Servicios de Fomento, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización, procede aprobar la modificación propuesta para la formalización de la subvención y el texto del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, y la entidad ASPACE Asociación de padres de personas con parálisis cerebral , CIF G-15031529, y sede en Osedo, Sada, para financiación de las obras de adaptación del Pabellón para Centro de atención integral para personas con parálisis cerebral, en Osedo, Sada, con una aportación máxima de la Diputación de 18.880 euros, que supone el 79,467% del presupuesto subvencionado que asciende a 22.500 euros, y que se abonará de conformidad con la cláusula VI y VII del texto del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaría 0701/231G/48, documento contable RC nm. operación 220120028014 de fecha 11 octubre 2012,(num referencia 22012007439) del presupuesto vigente”.

6.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD SARELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA III FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL CENTRO DE DÍA Y OCUPACIONAL EN SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Vistos los informes de los Servicios de Fomento, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización, procede aprobar la modificación propuesta, para la formalización de la subvención y el texto del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Sarela (Asociación de daño cerebral de Compostela) CIF: G-15.775.604 y sede en Santiago de Compostela, para financiación de la 3ª Fase de ejecución de la FASE II del Centro de Día y ocupacional en Santiago de Compostela, con una aportación de la Diputación de 250.000 euros, que supone el 50,81% del presupuesto subvencionado que asciende a 492.000 .euros, y que se abonará de conformidad con la cláusula VI y VII del texto del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, documento contable RC num. operación 220110000175 de fecha 15/02/12.(num referencia 22011000694) del presupuesto vigente”.

7.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD A CREBA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO OCUPACIONAL EN RIVEIRA.

Vistos los informes de los servicios de Fomento, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización, procede aprobar la modificación propuesta, para la formalización de la subvención y el texto del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad A CREBA (Asociación pro salud mental con sede en Noia) CIF G-15476310, con sede en Noia, para acondicionamiento de local para Centro Asistencial A Creba Barbanza, situado en Riveira, con una aportación de la Diputación de 59.126,79 euros, que supone el 47,027 % del presupuesto subvencionado, que asciende a 125.728,12 euros, y que se abonará de conformidad con las cláusulas VI y VII del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781 documento contable RC num de operación 220120012148, de fecha 11/05/12, (num. de referencia 22012004079) del vigente presupuesto”.

8.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO) PARA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO “EDUCANDO NO LECER”.

Aprobar la concesión de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad ASFEDRO (Asociación ferrolana para estudio y prevención de las drogodependencias) CIF – 15072010, con sede en Ferrol, para financiación de un programa de intervención en el ocio nocturno “Educando en el ocio”, en la comarca de Ferrolterra, con una aportación de la Diputación de 17.880,00 euros, que supone el 79,46% del presupuesto subvencionado, que asciende a 22.500 euros, y que será abonado de conformidad con las cláusulas VI y VII del texto del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231G/481 documento contable RC nº operación 220120028014 de fecha 11 octubre 2012 (nº referencia 22012004739) del vigente presupuesto.

Nº /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO “EDUCANDO EN EL OCIO”.

En A Coruña el

D. Diego Calvo Pose, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Dña. Olga Basterrechea Cubeiro, presidente de la **ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO)**.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO) tiene como fines intentar significar la grave complejidad de la droga y la defensa y protección del individuo y la colectividad ante el consumo, promoción y empleo de las drogas tóxicas, estupefacientes y análogos. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito comarcal de Ferrolterra.

Es competente la Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para la toma de conciencia colectiva e individual sobre el daño generado por el empleo y uso de estas sustancias, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de Ferrolterra y aledaños que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso claro está el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios procedentes y derivados de los Ayuntamientos de Ferrolterra, como Narón, Ferrol, Fene, Neda, Cedeira, Cariño, Ortigueira y también Zas, A Coruña y Cambre.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO)**, CIF G-15072010, para la financiación de un programa de intervención en el ocio nocturno “Educando en el ocio” en la comarca de Ferrolterra con el objetivo de crear un espacio de referencia adaptado a los cambios, con capacidad de escucha y como alternativa sólida al uso de drogas como fuente de diversión en la juventud. Aportar las herramientas necesarias para despertar su actitud crítica y reflexiva acerca de las drogas.

Las zonas de trabajo serán prioritariamente los ayuntamientos del área de Ferrolterra y comarca, pero también habrá actividades abiertas al resto de la población joven de la provincia.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL			
1.1. Sueldos y salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad	Personal técnico especializado y de coordinación (1 monitor y 1 educador)		16.118
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			

2.1. Diseño de la impresión tanto de la publicidad como de la información				1.000
2.2. Material fungible y didáctico				700
2.3 Formación monitor y coordinador:				
2.3.1 Asistencia a curso “Análisis de sustancias: “Test colorimétricos”				253
2.3.2 Gastos de viaje y alojamiento				584
2.3.3 Dietas y desplazamientos en el viaje				120
2.4 Dietas correspondientes al desarrollo de las actividades en los distintos ayuntamientos				300
2.5 Alquiler de carpa				500
3. COSTES INDIRECTOS				
Agua y electricidad				1.025
Combustible y transporte (peaje, kilometraje)				600
Teléfono				650
Limpieza				650
TOTAL (IVA incluido)*				22.500

* En caso de subidas del IVA serán asumidas por la entidad.

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.880,00 €, lo que representa un porcentaje del **79,467%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,467%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0701/231G-481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a ASFEDRO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2.- La entidad justificará que había tomado acuerdo de incluir en su Memoria anual la ayuda de la Diputación y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO), una vez que se presente la siguiente documentación:

- ◆ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los usuarios atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- ◆ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ◆ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
- ◆ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ◆ Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- ◆ Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de mayo de 2012 y el 31 de diciembre del 2012**, y deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 mayo del presente año 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de abril del año 2013.
2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número con fecha del dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA
PREVENCIÓN DE LAS
DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO)

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Olga Basterrechea Cubeiro

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LOS LOCALES SOCIALES DE LOUREDA Y PADERNE.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LOS LOCALES SOCIALES DE LOUREDA Y PADERNE; con una aportación provincial de 54.728,70 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 100 % sobre un presupuesto subvencionable de 54.728,70 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151B/762.01 del vigente presupuesto.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO Y LOCALES SOCIALES DE LOUREDA Y PADERNE T.M. CESURAS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr.D. Julián Lucas Ramírez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cesuras

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras con CIF P-1502600-H, para la

financiación **DE LA OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO Y LOCALES SOCIALES DE LOUREDA Y PADERNE T.M. CESURAS** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON/Antonio López Panete , (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL)

2- El AYUNTAMIENTO DE CESURAS, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra **DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO Y LOCALES SOCIALES DE LOUREDA Y PADERNE T.M. CESURAS** está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	38.975,00 €
13,00 %GASTOS GENERALES	5.066,75 €
6,00 %BENEFICIO INDUSTRIAL	2.338,50 €
18,00 %IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.348,45 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	54.728,70 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 54.728,70 € lo que representa un porcentaje de 100% del presupuesto de ejecución de las obras

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/151B/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a AYUNTAMIENTO DE CESURAS de que el compromiso de

gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Cesuras obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CESURAS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, a AYUNTAMIENTO DE CESURAS se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CESURAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

(Si el importe de la subvención no supera los 30.000 euros será suficiente con que se haga constar la financiación provincial en la documentación administrativa del expediente y en la publicidad que se acuerde hacer de la obra)

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la AYUNTAMIENTO DE CESURAS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

2. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
2. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
6. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE CESURAS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
7. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CESURAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, a AYUNTAMIENTO DE CESURAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CESURAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE CESURAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CESURAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de

todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 € Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CESURAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE CESURAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013.**
2. Para el caso de que El AYUNTAMIENTO DE CESURAS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre** de 2013 deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CESURAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CESURAS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMÍREZ

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE TRABA Y DE LA CAPILLA DE SAN ANTONIO.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de mejora y acondicionamiento del entorno de la Iglesia de Traba y de la Capilla de San Antonio, T. M. Cesuras, con una aportación provincial de 62.576,64 euros, que supone un porcentaje de financiación del 100 % sobre un presupuesto subvencionable de 62.576,64 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151B/762.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE TRABA Y DE LA CAPILLA DE SAN ANTONIO T.M. CESURAS

En A Coruña, a de dos mil doce en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte D. Julián Lucas Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras con CIF P1502600H, para la financiación de las obras de acondicionamiento de la iglesia de Traba y de la Capilla de San Antonio. T.M.CESURAS:

2- El Ayuntamiento de Cesuras, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar de los proyectos, en los que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dichos proyectos fueron supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuentan con informes favorables.

3- Las obras están perfectamente definidas en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorporan los proyectos, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Cesuras, se compromete a destinarlas a uso público para el cual están previstas.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de las obras, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, asciende a 62.576,64 € según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....	44.563,91 €
GASTOS GENERALES 13%:.....	5.793,31 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:.....	2.673,83 €
18% IVA:.....	9.545,59 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA:.....	62.576,64 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 62.576,64 €uros, lo que representa un porcentaje de 100 %.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/151B/76201** para las obras de acondicionamiento de la iglesia de Traba y de la Capilla de San Antonio. T.M.CESURAS, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Cesuras el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cesuras ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Cesuras tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Cesuras estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cesuras por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

a.- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Cesuras, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cesuras en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cesuras tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Cesuras deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cesuras de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Cesuras deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cesuras destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cesuras será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente Convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013.**
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Cesuras no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Cesuras perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cesuras, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMIREZ

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE FUENTES Y LAVADEROS EN CESURAS, PARROQUIA DE BRAGADE, PROBADOS Y FIGUEREDO.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de CONSERVACIÓN DE FUENTES Y LAVADEROS EN CESURAS, PARROQUIA DE BRAGADE, PROBADOS Y FIGUEREDO, T. M. CESURAS, con una aportación provincial de 29.652,34 euros que supone un porcentaje de financiación del 100 % sobre un presupuesto subvencionable de 29.652,34 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151B/762.01 del vigente presupuesto.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAVADEROS EN CESURAS PARROQUIA DE BRAGADE, PROBAOS Y FIGUEREDO T.M. CESURAS

En A Coruña, a de dos mil doce en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte D. Julián Lucas Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras con CIF P1502600H, para la financiación de las obras de .:

Conservación y rehabilitación de Fuentes y Lavaderos en Cesuras, parroquia de Bragade, Probaos y Figueredo,

2- El Ayuntamiento de Cesuras, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar de los proyectos, en los que consta su aprobación por el órgano competente, así

como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dichos proyectos fueron supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuentan con informes favorables.

3- Las obras están perfectamente definidas en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorporan los proyectos, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Cesuras, se compromete a destinarlas a uso público para el cual están previstas.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de las obras, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, asciende a 29.652,34 € según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....	21.116,89 €
GASTOS GENERALES 13%:.....	2.745,20 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:.....	1.267,01 €
18% IVA:.....	4.523,24 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA:.....	29.652,34 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.652,34 euros, lo que representa un porcentaje de 100,00%.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/151B/76201 para las obras de Conservación y rehabilitación de Fuentes y Lavaderos en Cesuras, parroquia de Bragade, Probaos y Figueredo en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Cesuras el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cesuras se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de Cesuras tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Cesuras estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cesuras por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

a.- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Cesuras, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cesuras en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cesuras tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Cesuras deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cesuras de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Cesuras deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cesuras destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres

meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €..

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cesuras será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente Convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Cesuras no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Cesuras perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones

nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cesuras, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMIREZ

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RESTAURACIÓN DEL MURO EN LUGAR DE O FORTE (BRAGADE) Y MEJORA DE LAS VÍAS EN LAS PARROQUIAS DE BRAGADE, TRABA Y PADERNE.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RESTAURACIÓN DEL MURO EN LUGAR DO FORTE (BRAGADE) Y MEJORA DE LAS VIAS EN LAS PARROQUIAS DE BRAGADE, TRABA Y PADERNE que supone un porcentaje de financiación del 100 % sobre un presupuesto subvencionable de 36.853,85 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/762.01. Dado que el importe correspondiente a los costes derivados de la gestión de residuos no se incluye en el presupuesto total del proyecto, el presente convenio deberá quedar condicionado a la asunción de dicho importe por parte del ayuntamiento de Cesuras, para lo cual se deberá aportar copia del documento contable RC expedido por el ayuntamiento que asegure la disponibilidad de la financiación de los citados costes de gestión de residuos antes de la formalización del convenio.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RESTAURACIÓN DEL MURO EN EL LUGAR DE O FRTE (BRAGADE) Y MEJORA DE LAS VIAS EN LAS PARROQUIAS DE BRAGADE, TRABA Y PADERNE.

En A Coruña, a de dos mil doce en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte D. Julián Lucas Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras con CIF P1502600H, para la financiación de la obra de :

- Construcción de aceras y restauración del muro en el lugar de O Forte (Bragade) y mejora de las vías en las parroquias de Bragade, Traba y Paderne, 36.853,85 euros (IVA añadido)

2- El Ayuntamiento de Cesuras, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar de los proyectos, en los que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dichos proyectos fueron supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuentan con informes favorables.

3- Las obras están perfectamente definidas en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorporan los proyectos, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Cesuras, se compromete a destinarlas al uso público para lo cual están previstas.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de las obras, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, asciende a 36.853,85 euros según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....	26.245,44 €
GASTOS GENERALES 13%:.....	3.411,91 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:.....	1.574,73 €
18% IVA:.....	5.621,77 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA:.....	36.853,85 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 36.853,85 euros, lo que representa un porcentaje de 100,00%.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/453D/76201 para las obras de Construcción de aceras y restauración del muro en el lugar de O Forte (Bragade) y mejora de las vías en las parroquias de Bragade, Traba

y Paderne en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Cesuras el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cesuras se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Cesuras tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Cesuras estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cesuras por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

a.- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Cesuras, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cesuras en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cesuras tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Cesuras deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cesuras de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Cesuras deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Cesuras destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cesuras será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del 2013, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Cesuras no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Cesuras perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá

modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cesuras, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMIREZ

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PARCELA EN EL PARAJE DE A BRAÑA, PARROQUIA DE REGUEIRA (OZA DOS RÍOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DEPURADORA MUNICIPAL DE AGUAS.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el ayuntamiento de Cesuras NIF: P1502600-H para la financiación de la valoración de PARCELA EN EL PARAJE DE A BRAÑA, PARROQUIA DE REGUEIRA (OZA DOS RÍOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DEPURADORA MUNICIPAL, con una aportación provincial de 8.000,00 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/161A/76201 y que suponen un coeficiente de financiación de un 100 % del presupuesto.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA VALORACIÓN. PARCELA EN EL PARAJE DE A BRAÑA, PARROQUIA DE A REGUEIRA (OZA DOS RÍOS) PARA A CONSTRUCCIÓN DE DEPURADORA MUNICIPAL DE AGUAS,
En A Coruña a de dos mil doce.

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. Julián Lucas Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACION conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras, NIF P1502600H, para la financiación de la valoración de la parcela:

- Parcela en el paraje de A Braña, parroquia de la Regueira (Oza dos Ríos) para la construcción de una depuradora municipal de aguas (8.000,00 euros). REFERENCIA CATASTRAL:15064A016004690000DE

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de Cesuras, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 8.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 8.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 100,00% de financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/161A/76201 para la depuradora por valor de 8.000,00 euros, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre las que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento de Cesuras el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Cesuras, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 2. Si el importe de la adquisición supera los 18000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Cesuras deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento de Cesuras deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cesuras por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

§1 Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:

A) Descripción física y jurídica del bien.

B) Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos

C) Valoración pericial.

D) Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne

E) Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.

§1 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

§2 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Cesuras, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.
2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de Cesuras deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cesuras de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cesuras en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cesuras tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El Ayuntamiento de Cesuras deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cesuras destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00^{DEL} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00^{DEL}.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00^{DEL}. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00^{DEL}. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00^{DEL}.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cesuras será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013.**
2. Para el caso de que El AYUNTAMIENTO DE CESURAS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cesuras, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMIREZ

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LA VALORACIÓN DE PARCELA EN EL PARAJE DE SEIXAS, LUGAR DE O FORTE, PARROQUIA DE BRAGADE, PARA AMPLIAR LAS INSTALACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SEIXAS.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el ayuntamiento de Cesuras NIF: P1502600-H para financiar la valoración de PARCELA EN EL PARAJE DE SEIXAS, LUGAR DE O FORTE, PARROQUIA DE BRAGADE PARA AMPLIAR LAS INSTALACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SEIXAS, con una aportación provincial de 4.000,00 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201 y que suponen un coeficiente de financiación de un 100 % del presupuesto.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PARCELA EN EL PARAJE DE SEIXAS, LUGAR DE O FORTE, PARROQUIA DE BRAGADE PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SEIXAS.

En A Coruña a del dos mil doce.

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte el D. Julián Lucas Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACION conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras, NIF P1502600H, para la financiación de la valoración de dos parcelas:

- Parcela en el paraje de Seixas, lugar de O Forte, parroquia de Bragade para la ampliación de las instalaciones del campo de fútbol de Seixas (4.000,00 euros). REFERENCIA CATASTRAL: 15026A048005130000QY Y CON PARTE DE LA REFERENCIA CATASTRAL: 15064A048005240000QO

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de Cesuras, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 4.000,00 euros en total.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 4.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 100,00% de financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201 para el campo de fútbol por valor de 4.000,00 euros, en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre las que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento de Cesuras el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Cesuras, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Cesuras deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento de Cesuras deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cesuras por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1 Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
 - A) Descripción física y jurídica del bien.
 - B) Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
 - C) Valoración pericial.
 - D) Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
 - E) Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.

1Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

2Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1 Copia de la escritura pública de adquisición.
- 2 Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Cesuras, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- 3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 4 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- 5 Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- 6 Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- 7 Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de Cesuras deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cesuras de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cesuras en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cesuras tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

. El Ayuntamiento de Cesuras deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cesuras destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00^{DEL.}

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cesuras será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013**

2.Para el caso de que **EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS** no pueda haber ADQUIRIDO EL INMUEBLE y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cesuras, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POU SO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMIREZ

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE FORMACIÓN DE ACERAS EN LA PISTA DE TENIS A VEIGA (OZA DOS RÍOS).

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el ayuntamiento de Oza dos Ríos para financiar las obras incluidas en el proyecto de obras de formación de aceras de Pista de Tenis A Veiga, Ayuntamiento de Oza dos Ríos, con una aportación de 90.274,35 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80%) sobre un presupuesto subvencionable de 112.842,94 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/762.01

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE FORMACION DE ACERAS EN PISTA DE TENIS A VEIGA AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr.D. Pablo González Cacheiro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oza dos Ríos

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza dos Ríos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza dos Ríos con CIF P-1506400-I, para la financiación **DE Las OBRAS DE FORMACION DE ACERAS EN PISTA DE TENIS A Veiga, AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS**; tal como aparece definida la misma en los

proyectos técnicos de ejecución redactado por DON/Antonio López Panete , (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL)

2- El AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra **PISTA DE TENIS A Veiga**; está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

MANO DE OBRA.....	37.145,14 €
MAQUINARIA.....	10.887,52 €
SUMA MANO DE OBRA Y MAQUINARIA.....	48.032,66 €
MATERIALES.....	54.923,97 €
IVA MATERIALES.....	9.886,31 €
TOTAL PRESUPUESTO MATERIALES.....	64.810,28 €
TOTAL PRESUPUESTO-----	112.842,94 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.247,35 € lo que representa un porcentaje de 80,00% del presupuesto de ejecución de las obras. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/453D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Oza dos Ríos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”. Y en caso de que las obras se ejecuten por Administración deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público

4.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- i. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- ii. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- v. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- i. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- ii. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- v. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- vi. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- vii. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Oza dos Ríos para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS podrá ser

escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013.**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre** de 2013 deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: PABLO GONZÁLEZ CACHEIRO

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE FORMACIÓN DE ACERAS EN A PENEXA, PARROQUIA DE PARADA (OZA DOS RÍOS).

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el ayuntamiento de Oza dos Ríos para financiar las obras incluidas en el proyecto de obras de formación de aceras en A Penexa, Ayuntamiento de Oza dos Ríos con una aportación de 65.127,59 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80 %) sobre un presupuesto subvencionable de 81.409,49 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/762.01

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE FORMACION DE ACERAS EN A PENEXA, PARROQUIA DE PARADA AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr.D. Pablo González Cacheiro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oza dos Ríos

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza dos Ríos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza dos Ríos con CIF P-1506400-I, para la financiación de las **OBRAS DE FORMACION DE ACERAS EN A PENEXA, PARROQUIA DE PARADA, AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS**; tal como aparece definida la misma en los proyectos técnico de ejecución redactado por DON/Antonio López Panete, ([ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL](#))

2- El AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra **A PENEXA, PARROQUIA DE PARADA**; está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

MANO DE OBRA	26.743,38 €
MAQUINARIA	7.534,50 €
MATERIALES	39.942,04 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 18% s/materiales	7.189,57 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	81.409,49 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 65.127,59 € lo que representa un porcentaje de 80,00% del presupuesto de ejecución de las obras

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/453D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Oza dos Ríos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
(Si el importe de la subvención no supera los 30.000 euros será suficiente con que se haga constar la financiación provincial en la documentación administrativa del expediente y en la publicidad que se acuerde hacer de la obra)
(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - I. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - II. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
 - III. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - IV. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- v. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- i. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- ii. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- v. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- vi. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- vii. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Oza dos Ríos para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE

DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013.**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre** de 2013 deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá

conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: PABLO GONZÁLEZ CACHEIRO

17.-APROBACIÓN DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE INCLUIRÁN EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2012-2015.

- 1.- Aprobar las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2012-2015, cuyo texto se acompaña como anexo.
- 2.- Exponer al público las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2012-2015 mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días de exposición pública y si no se presentan reclamaciones se considerarán definitivamente aprobadas.
- 3.- Dar instrucciones a los técnicos redactores de los proyectos para que incluyan dentro de las unidades de obra del proyecto las relativas a reposición de cierres y muros.

BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2012-2015

1.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se han de incluir en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2012-2015, con la finalidad de mejorar las infraestructuras de la provincia y contribuir a una mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

2.-Actuación en fases.

Aprobación de la programación inicial.–La Diputación Provincial de A Coruña, tras los informes previos y estudios técnicos formulados por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, y mediante los correspondientes acuerdos plenarios podrá acordar la aprobación de sucesivas fases del plan conforme a los trámites regulados en las presentes bases.

Serán criterios objetivos para seleccionar los proyectos de travesías los siguientes:

- a. Peligrosidad de la carretera. Existencia de puntos negros
- b. La necesidad de ampliación o de variantes
- c. El estado del firme
- d. La intensidad media del tráfico
- e. La necesidad de comunicación entre núcleos de población
- f. La circulación intensa de vehículos pesados

A estos efectos el Pleno de la Corporación acordará la aprobación de la programación inicial de la correspondiente fase del plan, que incluirá los proyectos que serán remitidos a los ayuntamientos en los términos de la base 3.^a.

Si algún proyecto que se integre en los planes de Travesías tuviera una partida para reposición de cerramientos se considerará como parte integrante del presupuesto de la obra y no se incluirá como valoración de expropiaciones y por lo tanto será asumido por la Diputación.

También se incluirán en los proyectos técnicos correspondientes las unidades de traslado de postes de energía eléctrica en los términos del convenio suscrito entre la Diputación y las entidades suministradoras

3.-Tramitación.

3.1.-Remisión de proyectos.-La Diputación, dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación de la programación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, le remitirá al ayuntamiento una copia del proyecto de travesías que le afecte, incluida en la respectiva fase.

3.2.-Adopción de acuerdos por los ayuntamientos.-Los ayuntamientos en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción de los proyectos remitidos por la Diputación, deberán enviarle a la Diputación la siguiente documentación:

a.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

a.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación a consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de precio justo determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento. A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter meramente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

C. Certificación del Pleno de la corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

b) Conformidad con las presentes bases.

c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.

d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.

4.-Modificación de los proyectos.

Los ayuntamientos, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, podrán redactar, en coordinación con el Servicio de Vías y Obras Provinciales, la modificación del proyecto aprobado en la programación inicial. La modificación se referirá únicamente y exclusivamente a la variación en el número de unidades de obra o de instalaciones o modificación que supongan un mayor número de metros lineales de actuación.

Estos proyectos deberán comprender toda la documentación a que se refiere el artículo 123 del TRLCSP.

El proyecto, acompañado de una memoria justificativa donde se expliquen las modificaciones introducidas deberá presentarse en el plazo indicado en la base 3.^a.

En cualquier caso el mayor coste de obra que se derive de la modificación del proyecto deberá ser asumido por el ayuntamiento, a estos efectos junto con el proyecto y memoria se acompañará, además la documentación referida en la base 3.^a, el correspondiente acuerdo plenario por el cual el ayuntamiento se compromete a financiar el mayor coste de la obra y expropiaciones respecto a la inicialmente prevista, abonándole dicho importe a la Diputación en el plazo máximo de 3 meses contados desde la adjudicación de la obra, facultando asimismo a la Diputación a que perciba este importe mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento.

Se someterá la supervisión de los servicios técnicos de la Diputación la modificación del proyecto. Para que el proyecto pueda incluirse en la aprobación provisional de la correspondiente fase del plan se requerirá el informe favorable de dichos servicios técnicos.

5.-Aprobación provisional.

5.1.-Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.^a, el Pleno de la Diputación podrá acordar la aprobación provisional de la correspondiente fase del Plan de Travesías 2012-2015, de aquellos proyectos que se ajustan a lo dispuesto en las presentes bases y tras la existencia previa de crédito adecuado y suficiente.

5.2.-Quedarán excluidos de la correspondiente fase del plan aquellos proyectos de travesías que se encuentran en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- A) En los supuestos de que el ayuntamiento respectivo no haya presentado la documentación exigida de la cláusula 3.^a o la documentación presentada haya resultado insuficiente o incompleta.
- B) En los casos en que la documentación exigida en la base 3.^a fuera presentada fuera de plazo.
- C) En los supuestos de modificación de proyecto a que se refiere la base 4.^a, cuando este no se ajuste a los requisitos establecidos en la citada base.

6.-Exposición pública y aprobación definitiva.

Los proyectos que integran la correspondiente fase del Plan de Travesías una vez aprobados provisionalmente serán sometidos a la información pública por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en caso de no presentarse reclamaciones.

7.-Contratación de las obras y financiación.

La Diputación contratará, dirigirá e inspeccionará las obras y las financiará en los términos previstos en las presentes bases y acuerdos plenarios de aprobación de las distintas fases del plan.

Además de los supuestos de cofinanciación establecidos en las presentes bases, la Diputación de mutuo acuerdo con los ayuntamientos, podrá acordar que para la financiación de determinadas obras o fases del Plan de Travesías, los ayuntamientos financiarán en un porcentaje la ejecución de las obras, en cuyo caso los ayuntamientos deberán adoptar el correspondiente acuerdo plenario por el que se compromete a la cofinanciación de las obras, debiendo efectuar su aportación en el plazo de 3 meses contados desde la adjudicación de las obras, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a los importes que les hayan podido corresponder a los distintos planes de la Diputación hasta satisfacer la totalidad de la deuda.

Cualquier incremento del precio del contrato derivado de modificaciones del contrato, reformados, revisión de precios, liquidaciones, etc., será abonado por la Diputación y, en su

caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con los porcentajes de financiación de los proyectos iniciales.

En el supuesto de que la Diputación tenga que indemnizar a un contratista a consecuencia de una resolución de contrato motivada por imposibilidad de terrenos, falta de autorizaciones o permisos o por cualquier otra causa imputable a los ayuntamientos, el ayuntamiento deberá indemnizarle a la Diputación los daños y perjuicios que se ocasionen.

La Diputación, en casos excepcionales y por causas debidamente motivadas, podrá acordar mediante acuerdo plenario y simultáneamente con la aprobación de la programación inicial o la aprobación provisional dentro de la correspondiente fase del Plan de Travesías, que el coste derivado de la adquisición de terrenos mediante expropiación o por compraventa necesario para ejecutar alguna obra concreta de travesías la abone en su totalidad o en un porcentaje determinado la Diputación y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

8.–Acta de entrega.

Finalizadas las obras, la Diputación, una vez formalizada el acta de recepción de las obras y en el plazo de 1 mes les entregará a los ayuntamientos las obras e instalaciones de la travesía. A estos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega y a partir de este momento surtirá efecto la mutación demanial, quedando la travesía de titularidad municipal.

En caso de que el ayuntamiento no firme el acta de entrega, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la Diputación le efectuará un requerimiento al ayuntamiento advirtiéndole de que en el supuesto de que transcurridos 15 días desde dicho requerimiento sin que el ayuntamiento entregara en la Diputación el acta de entrega firmada, la Diputación considerará entregada tácitamente la obra, dándola de baja en el inmovilizado material, y no asumiendo desde dicha fecha ninguna obligación en relación con la travesía.

9.–Conservación y mantenimiento.

A partir de la fecha de entrega o transcurridos los plazos a que se refiere el último párrafo de la cláusula 9.ª, el ayuntamiento asumirá los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de las obras, servicios e instalaciones de la travesía, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el plazo de garantía.

10.–Convenios.

La Diputación y los ayuntamientos formalizarán los correspondientes convenios en desarrollo de las presentes bases y que se deriven de la aprobación definitiva de las distintas fases del plan y conforme a las presentes bases y acuerdos plenarios respectivos, y dentro del plazo de 1 mes contado desde la aprobación definitiva de la fase del plan.

11.–Exposición de las presentes bases.

Las presentes bases quedan expuestas al público dentro del plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas en caso de que no se presentaran.”

18.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2012 1ª FASE, TAL Y COMO SE DETALLA: COMPLEMENTARIO Nº 1 DE SENDA PEATONAL EN DP 7506 EN PK 0+450 A 1+350. 1211700001. SADA.

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2012 1ª FASE con un presupuesto total de 9395,35.- euros, con cargo a la aplicación 0202/454B/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE SENDA PEATONAL EN DP 7506 EN PK 0+450 A 1+350. 1211700001.0 SADA	9395,35

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

19.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 578,60 M² SOBRANTES AL MODIFICARSE EL TRAZADO DE DP 5004 CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN LA DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,34-9,46, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR LA PERMUTA DE TERRENOS.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de la superficie de 578,60 m² sobrantes al modificarse el trazado de DP 5004 con la ejecución de las obras contenidas en el proyecto COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,34-9,46

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de desafectación, abriéndose con dicha publicación el plazo de información pública por plazo de un mes previsto en el artículo 8 párrafo 2º del R.B.E.L.

3.- Una vez agotado dicho plazo, y siempre que no se presenten alegaciones en contra, previos los informes de la Intervención General procederá la adopción de los siguientes acuerdos:

a. Declarar la desafectación de la superficie de 578,60 m² sobrantes al modificarse el trazado de la C.P. 5004 como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,34-9,46.

b. Recibir e incorporar al inventario de bienes, con el carácter de patrimonial, del citado tramo.

c. Permutar con ADOLFO BONOME PENA Y ENRIQUE BONOME RIVAS, la parcela sobrante con una superficie de 578,60 m² (según plano que se adjunta con el número 5 y color marrón) resultado de la modificación de trazado de la DP 5004 como consecuencia del cambio de trazado que ha supuesto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,34-9,46, por la aportación de 578,60 m² (según plano que se adjunta con el número 3 y color azul) realizada por ADOLFO BONOME PENA Y ENRIQUE BONOME RIVAS.

d. La referida permuta no supondrá la aportación de cantidad dineraria alguna por parte de esta Excma. Diputación Provincial.

20.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE SE SIGUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES CHANTEIRO (ARES) FASE I Y FASE II Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue par la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES CHANTEIRO (ARES) FESE I Y FASE II.

2.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras tales como que:

- Actualmente la carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros en algunas zonas.

- Existen zonas con gran densidad de viviendas en el que el tránsito peatonal es intenso y actualmente peligroso por carecer de aceras sendas para eso y al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico.

- Que actualmente existen dos intersecciones mal acondicionadas y peligrosas en las que se proyecta la construcción de dos glorietas que mejorarán sensiblemente la seguridad en la circulación.

- Que se proyecta la ampliación de la sección de la carretera que mejorará sustancialmente la visibilidad en curvas de radio reducido.

- Que en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento sobre todo en época estival que hace necesaria una urgente mejora de las características a fin de evitar incremento de la accidentalidad.

- Que se produjeron en los últimos años accidentes con salidas de calzada y colisiones que con las mejoras proyectadas se tenderán a disminuir en un grado significativo.

Por todo ello, habiéndose desestimado todas las alegaciones presentadas, se considera justificada la declaración de la urgente ocupación.

21.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2012, 4ª FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CP 4604 MELIDE A AS PÍAS POR TOQUES PK 1+170 A 4+760 (MELIDE Y TOQUES) 12.1100034.0.

- 1) Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2012, 4ª fase con un presupuesto total de 38584,96 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CP 4604 MELIDE A LAS PÍAS POR TOQUES PK 1+170 A 4+760. (MELIDE Y TOQUES). 121100034.0	38.584,96

- 2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

22.-APROBACIÓN DE LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES DENTRO DEL PLAN DIRECTOR DE COMERCIO DE LAS COMARCAS DE O BARBANZA, MUROS-NOIA Y O SAR.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos destinatarios del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas bases reguladoras y su modificación fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 26 de marzo del 2010 y 24 de septiembre de 2010 respectivamente,

1º- Aprobar la 4ª fase de la anualidad 2012 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

4ª fase anualidad 2012	TOTAL 4ª fase anualidad 2012
Aportación municipal*	3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%) €
Aportación Diputación	36.250,00 €
Total	36.250,00 €

*Los ayuntamientos deberán asumir la diferencia del 3% del incremento en el tipo de gravamen del IVA, puesto que la financiación máxima por parte de la Diputación para el ejercicio 2012 es de 36.250,00 € en el “Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamiento de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar” con el objeto de no superar la cantidad establecida en las bases para cada anualidad.

2º.- Aprobar la relación de actuaciones de inversión que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Presupuesto	Aportación municipal	Aportación provincial	Presupuesto total 2012
Rianxo	“Adecuación de los puestos del Mercado Municipal de Rianxo”	36.250,00 €	3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%)	36.250,00 €	36.250,00 €
TOTAL	36.250,00 €				

3º La aportación provincial de la presente propuesta, por importe de 36.250,00 € se podrá imputar a los siguiente datos contables:

P.Presupuestaria	Anualidad	Fase	Importe	Nº operación
0305/431B/76201	2012	A	36.250,00	220119000914
TOTAL				36.250,00€

La aportación de la Diputación para la 4ª fase de la anualidad 2012 asciende a 36.250,00 € .

4º.- La contratación y ejecución de las obras (anualidad 2012) según lo aprobado por el acuerdo plenario con fecha del 27/04/2012 establece que los plazos para justificar la contratación de las obras será de seis meses contados desde la aprobación por el Pleno de la Diputación de la incorporación de la obra al programa. El plazo para justificar la ejecución de la inversión será de un año contado desde la adjudicación de la obra.

5º.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el 2013.

6º.- Disponer a la exposición pública la 4ª fase de la anualidad 2012 del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

7º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo".

23.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2012”.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para financiar el proyecto “*Plan de competitividad turística*”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio para la anualidad 2012 asciende a un total de 115.000 euros.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432A/462.00

3.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte Dña. Reyes Leis Rodríguez, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA consideran de gran interés para la provincia de la Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción del turismo en la provincia de A Coruña.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva todo aquello que signifique estudio, información y mejora de la promoción turística.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-P1507900G para la financiación del “*Plan de competitividad turística*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
PROMOCIÓN	Redes de promoción	6.200,00
	Ferias	32.191,89
	Presentaciones, jornadas de comercialización, Press-Trips y demás acciones de promoción	20.000,00
Atención turística	Mantenimiento puntos de atención y acogida al visitante.	20.000,00
SCFC	Acciones promoción y atención	4.500,00
SCCB	Acciones promoción y atención	10.000,00
Turismo gastronómico	Fórum ciudad	15.000,00
Estudios de demanda	Recogida, análisis y tratamiento de datos	8.445,60
Web	Edición de contenidos	17.938,20
	Mantenimiento y mejoras	9.474,31
TOTAL		143.750,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 115.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 -La aportación de la Diputación les será abonada al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvención solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, a AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LO FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley

orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración entrará en vigor desde su firma, concediéndosele efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2012, y conservará su vigencia hasta el 31 de marzo de 2013. Los documentos justificativos deberán estar comprendidos entre el 01.01.2012 y 31.12.2012

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman este convenio por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL REPRESENTANTE	DEL
DE A CORUÑA	AYUNTAMIENTO DE	
	SANTIAGO DE COMPOSTELA	

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL DE AS PONTES (SEARA) PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL E INCUBADORA DE EMPRESAS.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, CIF G15839491, para financiar las actividades en el “*Centro de Dinamización Empresarial e Incubadora de Empresas*”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 15.907,83 euros, con un porcentaje de financiación del 78,30 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/433A/481.

3.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. _____, con DNI núm. _____, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, CIF G15839491, para la financiación de las actividades en el “Centro de Dinamización Empresarial e Incubadora de Empresas”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL:	
Sueldos..... 11.785,43 €	
Seguridad Social..... 3.820,74 €	
	15.606,17 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:	
Luz..... 1.291,00 €	
Gastos mantenimiento caldera..... 850,00 €	
Gastos de material..... 295,00 €	
Reparaciones y conservación..... 1.100,00 €	
Otros (agua, teléfono, publicidad, etc) 1.173,84 €	
	4.709,84 €
TOTAL	20.316,01 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.907,83 €, lo que representa un porcentaje de 78,30%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,30% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/433A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL deberá tener una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender a la actividad...". Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la

Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2013**, siempre y cuando exista crédito para tal fin, en el ejercicio 2013.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS USUARIOS DE SUELO INDUSTRIAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS USUARIOS DE
SUELO INDUSTRIAL

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES “VOZ NATURA ANUALIDAD 2012”.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE para financiar el proyecto “*Voz Natura 2012*”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 72.000,00 euros, que supone el 46,45% del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/172A/481.

3.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

"En A Coruña, a fecha convenio.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Santiago Pérez Otero, en representación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE, según poder otorgado ante el notario de A Coruña D. Francisco Manuel Ordoñez Armán el 13 de enero de 2004, con número de protocolo 76

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

Las partes en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal para este acto,

EXPONEN:

1.- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la conservación del entorno ambiental respeto a la naturaleza y el fomento de la ecología, de manera que pueda contribuir no sólo a la divulgación de las actividades citadas, sino

también a promover la relación de estudios ambientales, operaciones de limpieza de áreas naturales, conservación de especies vegetales, de viveros forestales, de ríos y cualquier otra encaminada a inculcar en los ciudadanos el respeto a la naturaleza y el fomento de la ecología.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique estudio información y divulgación sobre la conservación del entorno ambiental.

3.- Que, una vez finalizada la ejecución del convenio, correspondiente a la financiación de las actividades realizadas bajo el proyecto VOZ NATURA en el año 2012, y dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la “Fundación Santiago Rey Fernández Latorre”, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre A Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, CIF G15620651 para la financiación del proyecto “Voz Natura 2012”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POLA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE

La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación actividades colegios	64.200,00
Material promoción actividad Voz Natura para alumnos participantes	3.162,00
Material de oficina, envíos y similares	4.517,00
Premios VOZ NATURA y fiesta fin de curso	29.362,00
Asistencia Técnico Ambiental colegios	12.197,00
Gastos de desplazamientos a colegios	3.162,00
Coordinación VOZ NATURA	33.879,00
Plan de comunicación web VOZ NATURA	4.517,00
TOTAL	154.996,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 46,45%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe

que represente el 46,45%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/172A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados entre el 01/01/2012 al 31/12/2012, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2013**, condicionado a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2013.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esa fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN SANTIAGO REY
LATORRE

D. DIEGO CALVO POUSO

D.SANTIAGO PÉREZ OTERO

26.-PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA ENTIDAD “AFIGAL, SGR” Y DESEMBOLSO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2012.

1º.- Aprobar la participación de la Diputación provincial en la ampliación de capital social de la entidad AFIANZAMIENTOS DE GALICIA SOCIEDAD DE GARANTÍA MUTUA (AFIGAL, AGR). CIF V15053754 mediante la adquisición de acciones de por una cantidad de 178.977,80 €.

El desembolso de la participación de la Diputación se realizará distribuido en cuatro (4) anualidades de 44.714,40 € cada una de ellas.

2º.- Proceder al desembolso del importe que corresponde a la anualidad 2012 por imponerte de 44.714,40 € con cargo a la aplicación 0202/920E/86090”

27.- APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA OFICIAL PARA QUE LA CIUDAD DE FERROL ACOJA EN EL AÑO 2014 EL 5º CONGRESO EUROPEO DE TURISMO INDUSTRIAL.

1º Aprobar la presentación de la candidatura oficial, promovida por la Diputación Provincial de A Coruña, para que la ciudad de Ferrol acoja en el año 2014 el 5º Congreso Europeo de Turismo Industrial.

2º.- Asumir el compromiso de afrontar el pago de los gastos correspondiente a los honorarios de la secretaría técnica del congreso por importe de 45.000,00 € + IVA =**54.450,00 €** previa la inclusión de la oportuna consignación presupuestaria en los presupuestos de la Corporación para el 2014.

3º Encomendar a la sección de Promoción Económica de la Diputación Provincial de A Coruña las tareas y gestiones administrativas oportunas que permitan programar, presupuestar y gestionar el proyecto con los elementos y contenidos previstos

28.-CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA AL ARSENAL MILITAR DE FERROL.

Se acuerda, por unanimidad, concederle la medalla de oro de la provincia al Arsenal Militar de Ferrol.

29.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2013.

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0501/459A/46201 y 0501/459A/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2013 cómo en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2013 o 2014 para la financiación del POS 2013.

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2013

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal” (POS) 2013 es un plan de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2013, que se elabora en el marco del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, y por la Orden 293/2006, de 31 de enero, para su desarrollo y aplicación, así como por las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas encargado de su coordinación.

El POS 2013 previsiblemente se va a financiar únicamente con las aportaciones de la Diputación Provincial de A Coruña por un importe total de 24.200.000,00 €, y por las aportaciones de los correspondientes ayuntamientos, sin que esté previsto que exista aportación del Ministerio porque el Proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2013 no contempla financiación para la realización de nuevos planes de cooperación económica local en el año 2013.

En principio, se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2013, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2013 o 2014, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 € para la financiación del Plan.

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS 2013 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su

financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la Diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2013 como en los expedientes de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2013 o 2014 para la financiación del POS 2013. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El POS 2013 se elabora en un momento de crisis económica en el que la Diputación quiere cooperar especialmente con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento según su población.

Además, debe tenerse en cuenta, por una parte, que otras Administraciones Públicas desarrollaron importantes Planes de inversiones destinadas a los ayuntamientos con el fin de dotarlos de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento y de estimular la economía y el empleo, y por otra, que los ayuntamientos tienen dificultades para atender a sus gastos corrientes por la pérdida de ingresos en sus presupuestos que la crisis conlleva.

Por eso, la finalidad del POS 2013 es doble: en primer lugar la realización de nuevas inversiones en los ayuntamientos, canalizando en su caso las aportaciones del Estado, y en segundo lugar la ayuda a la financiación de los gastos corrientes municipales, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para la financiación de los mismos o más gastos corrientes que los pasados años. Se trata por lo tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía.

Para materializar esta doble finalidad, cada ayuntamiento podrá utilizar la cantidad que se le asigne del siguiente modo:

a) El 40 % se destinará necesariamente a la realización de las obras precisas para la efectiva prestación de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, pudiendo no obstante, incluirse otras obras y servicios no obligatorias que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la dicha ley.

b) El 60 % restante se destinará, a elección del ayuntamiento, bien a la realización de más obras de las indicadas en el párrafo anterior, o bien a la financiación de los gastos corrientes de cada ayuntamiento en el ejercicio 2013.

2. A) REALIZACIÓN DE OBRAS

2.A.1.- Tipos de obras

En este Plan se pueden incluir, todas las obras y servicios que sean de competencia municipal, con preferencia de los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es importante destacar que según el criterio del Ministerio no se pueden incluir en el Plan las adquisiciones de suministros o adquisiciones de bienes para el ayuntamiento, sino que sólo se pueden incluir "obras" propiamente dichas.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden del 31 de enero de 2006 y con las instrucciones recibidas en años anteriores del Ministerio, no se podrán incluir "obras de urbanización". En el supuesto de obras de competencia municipal, en las que se vayan a realizar varios tipos de actuaciones como abastecimiento de agua, saneamiento, aceras, etc., deberá indicarse en el título aquella o aquellas que tengan un mayor presupuesto.

Sólo podrán ser objeto de subvención las actuaciones en bienes de titularidad de las entidades locales, excluyéndose las que fueran ejecutadas en bienes que no tengan esta condición o que con posterioridad, puedan ser objeto de propiedad privada.

Los proyectos en fases deben ser obras completas. En el caso de proyectos que tengan en su denominación la indicación de la realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que aportar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

El ayuntamiento acreditará que es titular y tiene la disponibilidad de los terrenos para realizar las obras, así como que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas que fueran necesarias para su ejecución.

2.A.2 .- Encuesta de infraestructura y equipamiento local

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del citado Real decreto 835/2003, para realizar la selección de las obras que se incluirán en el Plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local, gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales para los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la nueva “ficha municipal” con datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta diputación (www.dicoruna.es -ayuntamientos- eiel -informes - ficha municipal), en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos. En la hoja número 5 de la ficha figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia.

Los datos de ese ayuntamiento que figuran en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente memoria.

2.A.3 .- Proyectos

Los proyectos se deberán presentar para todas las obras incluidas en la anualidad de 2013, tanto del Plan base como del Plan complementario, al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra es de treinta mil euros (30.000,00 €) que es el importe mínimo establecido en el citado Real Decreto 835/2003.

Cada obra se identificará con un proyecto, toda vez que no se deben incluir como obras independientes los presupuestos parciales del proyecto.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas sin lugar a dudas las inversiones que se integran en el Plan, como figura en el artículo 7.a) de la citada Orden del 31 de enero de 2006.

Se presentarán dos ejemplares de cada uno de los proyectos junto con el resto de la documentación que se le indica en la base 5.

Los proyectos técnicos de las obras deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 123 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son los siguientes:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se reglamentará su ejecución, con expresión de la forma en la que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

En el caso de incluir “partidas alzadas”, su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

2.A.4 Plan Complementario

Según lo establecido en el art. 8 del citado Real Decreto 835/2003, las Diputaciones aprobarán los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, ya hoy por hoy el ayuntamiento debe prever la obra u obras que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de obras, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 € y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su

momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

2. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2013, la Intervención o la Secretaría-Intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2013, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 94 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán, la Diputación y los ayuntamientos conforme a los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado. No es previsible la participación del Ministerio.

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2013, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2013 o 2014, se va a consignar la cantidad de 24.200.000 €, y dado que no

existe confirmación sobre la aportación del Ministerio, y que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS 2013 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto la revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la bases 6.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento, se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 24.200.000 €, según se indica en la base 1, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

- 10%.....cuota fija
- 5%.....esfuerzo fiscal
- 15%.....número de parroquias
- 35%.....población
- 35%.....superficie

De esta cantidad el ayuntamiento destinará necesariamente el 40% para la realización de las obras indicadas en la base 2.A), y con el 60% restante podrá optar por realizar más obras o por destinarlo a la financiación de sus gastos corrientes en el ejercicio 2013 según se detalla en la base 2.B).

Para la realización de obras de la base 2.A), a esta cantidad se sumará necesariamente el importe correspondiente a la aportación municipal mínima obligatoria, de acuerdo con el citado Real decreto 835/2003, donde se establece la necesidad de que para cada inversión, el ayuntamiento correspondiente realice una aportación municipal mínima obligatoria del 5%, calculada sobre el presupuesto de contrata de la obra, con independencia del tipo de actuación de que se trate.

Presupuesto de contrata del proyecto =	(Subvención Estado + Diputación) + 5% (aportación municipal mínima) del presupuesto de contrata del proyecto
---	--

Se tendrá en cuenta que el 5% de aportación del ayuntamiento, al ser un porcentaje mínimo exigido para cada obra, no podrá ser obtenida por redondeo de 4,99.

Este porcentaje de aportación municipal tiene carácter mínimo, por lo que los ayuntamientos pueden realizar una mayor aportación municipal sobre el mínimo previsto si así lo desean y esto implica el incremento en la misma cuantía del importe total de proyectos.

Para cada obra solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que aporta el ayuntamiento, respetando el porcentaje mínimo indicado, y la que se financia con cargo a la DIPUTACIÓN.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25-09-1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, respetando los porcentajes de cofinanciación establecidos en el citado Real decreto 835/2003, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible aplicada sobre la mayor aportación municipal realizada sobre el mínimo previsto en el Plan (5% sobre el presupuesto de adjudicación).

Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente una aportación mayor al 5% del presupuesto de la obra, en caso de que hubiera baja de licitación, esta se aplicará preferentemente a minorar dicha mayor aportación, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE REMITIR

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el Registro general de la diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **hasta el 28 de diciembre de 2012**, la siguiente documentación:

* **MEMORIA:** La memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Objetivos que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local.
- b. Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las obras y la distribución de su financiación.
- c. Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- d. Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

*** CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL POS BASE 2013 Y DEL PLAN COMPLEMENTARIO**

Certificación del acuerdo plenario del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las obras que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal y, si es

el caso, a la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2013 que figuran en la previsión de gastos realizada por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho decreto o acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa final.

*** PROYECTOS**

En ejemplar duplicado de las obras del POS 2013 y de su Plan Complementario, con el contenido detallado en la base 2.A.3.

*** INFORME TÉCNICO**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indique expresamente lo siguiente:

- Las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización alguna deberá indicarse expresamente.
- Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta diputación para su realización al

amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicho Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, de contratos del sector público.

*** INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2013**

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2013, la Intervención o Secretaría-Intervención deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo II, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2013 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.B.

En el Anexo II el ayuntamiento debe indicar los datos correspondientes a los servicios que desee, siempre que cubran el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios.

El Anexo II debe presentarse por triplicado ejemplar.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, tanto en el apartado de POS-gastos corrientes, como de POS- obras de inversión, como del Plan Complementario. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las aportaciones del Ministerio si las hubiera, así como las posibilidades de financiación de la Diputación.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como criterio de prioridad” la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

El Plan se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan

presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentara alegaciones ni se haya emitido el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras previstas en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

Inicialmente, en cuanto al plazo para adjudicar las obras, y con la finalidad de poder aplicar los remanentes que se generen tras la adjudicación de las obras, los ayuntamientos deberán presentar **hasta el 1 de agosto de 2013**, bien la documentación justificativa de la contratación antes indicada, bien el compromiso del ayuntamiento de adjudicarla antes del 1 de octubre de 2013, o bien la petición de la prórroga para la adjudicación en la que conste la obra para la que se solicita la prórroga, el motivo justificado de la prórroga y la fecha hasta la que se pide, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Real decreto 835/2003 de él 27 de junio, las inversiones incluidos en el Plan Provincial de Cooperación serán adjudicados o acordada su ejecución por la propia administración antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo en los casos excepcionales que deberán ser comunicados a esta Diputación para poner en conocimiento del Ministerio, siendo su justificación apreciada por el Ministerio. En cualquier caso, el plazo prorrogado no podrá ser posterior al 1 de noviembre de dicho ejercicio.

No obstante, en caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2013 o 2014, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Una vez adjudicadas las obras, el ayuntamiento deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos

En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación :

- justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

En el caso de ejecutarlas por la propia administración deberá presentar el informe del Secretario en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto de los previstos en el artículo 24 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la Diputación se realizará según se indica a continuación para la realización de obras y para la financiación de los gastos corrientes. En los dos casos, la Diputación acreditará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

9. A) REALIZACIÓN DE OBRAS

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras que el ayuntamiento presente en la Diputación en el modelo oficial, por triplicado ejemplar y aprobadas por el ayuntamiento, siendo al menos una de ellas original. Se procurará que las certificaciones sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel o otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Al final de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente "acta de recepción" así como la certificación acreditativa de la aprobación de la certificación final de la obra en el modelo-tipo que se remitirá a ese ayuntamiento más adelante.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación extendida por el órgano competente del ayuntamiento de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la

Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las obras deberán estar terminadas antes del 1 de noviembre de 2014 ya que el Plan debe ser objeto de liquidación en el primer trimestre del año del año 2015.

Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su finalización de acuerdo con las instrucciones que se remitirán más adelante.

9. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES

A la vista de la documentación recibida del ayuntamiento en la que se solicita aplicar parte de la aportación provincial asignada en este plan a la financiación de los gastos corrientes previstos para el ejercicio 2013, aportando el informe de previsión de gastos de la Intervención o Secretaría-Intervención, la Diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el importe de la cantidad indicada siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el ayuntamiento para el ejercicio 2013.

Una vez hechos los pagos, los ayuntamientos deberán presentar en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2014, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura como anexo III. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación.

En el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar al de la subvención de la Diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación. En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la Diputación transferida al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención, en el marco del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación

económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, y de la Orden 293/2006, de 31 de enero, para su desarrollo y aplicación, así como habida cuenta las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A N E X O I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POS 2013

D. / Dña. _____
Secretario/a del Ayuntamiento _____
de _____

C E R T I F I C A : Que el Pleno municipal de este Ayuntamiento en la sesión realizada el día ___/___/2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Aprobar el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013**, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, en el que se recogen las obras que el Ayuntamiento ha previsto realizar, y la dedicación a gastos corrientes del ejercicio 2013, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS			

Aprobar los proyectos de las obras incluidas en la anualidad 2013 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de gastos corrientes:

	Diputación
Aportación provincial aplicada a la financiación de gastos corrientes	

C) Resumen:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total

SUBTOTAL OBRAS			
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES			
T O T A L			

2.- Aprobar el Plan complementario del año 2013 en el que se incluyen las obras que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos:

Denominación de la obra	Presupuesto
TOTALES	

3.- Declarar que el Ayuntamiento es titular y tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2013 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras incluidas en la anualidad del 2013.

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras incluidas en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

8.- Facultar expresamente al alcalde para todo el relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde, en

_____, el día ___ de _____ del año dos mil doce.

V. Bº.
El alcalde

ANEXO II

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2013**

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2013

AYUNTAMIENTO DE		PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2013 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2013 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2013 (A-B)
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local				
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2013**

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2013

AYUNTAMIENTO DE					
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2013 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2013 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2013 (A-B)	
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POS 2013

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2013

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2013 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2013 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2013 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			

	SUBTOTAL			
	T O T A L			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

**ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2013**

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en 2013

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2013 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2013 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2013 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			

Limpieza viaria	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

**ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2013**

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en 2013

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2013 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2013 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2013 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

Mantenimiento de los accesos a núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2013

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en 2013

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2013 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2013 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2013 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

30.-APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN DTC94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS.

Después de ver las Bases reguladoras del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de julio de 2012 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 145 de 1 de agosto de 2012

Después de ver las solicitudes que están correctas y completas presentadas por los ayuntamientos que más adelante se detallan

1.- Aprobar la 1ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", cuyo resumen de cifras globales de los distintos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en los Anexos I y II a este acuerdo: Anexo I para los apartados A-B-C, y Anexo II para el apartado D.

1ª FASE ANUALIDAD 2012 con 52 ayuntamientos PLAN DTC-94 "Unha deputación para todos os concellos"				
APARTADO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
A) OBRAS Y SUBMINISTROS	0501/459G/76201	4.324.783,66	76.604,26	4.401.387,92
B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS	0501/459G/76201	93.856,32	0,00	93.856,32
C) APORTACIONES MUNICIPALES	0501/459G/76201	41.047,54	0,00	41.047,54
D) GASTO CORRIENTE	0501/459G/46201	8.605.018,61	0,00	8.605.018,61
TOTAL 1ª FASE DTC 94		13.064.706,13	76.604,26	13.141.310,39

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y pliegos de los suministros incluidos en esta fase del Plan.

No obstante, la aprobación de las solicitudes de los ayuntamientos de Camariñas, Cesuras, Mesía y Vilasantar, queda condicionada a que los correspondientes ayuntamientos presenten la certificación de la ratificación por el pleno municipal del acuerdo de participación en el Plan, según lo establecido en el último párrafo de la base 5.1.

2.- La contratación de las obras y suministros incluidos en el apartado A se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7,

pero se establece como plazo para presentar la documentación indicada en la citada base hasta el 31 de marzo de 2013.

3.- La ejecución del plan y pago de la aportación provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, pero para las actuaciones del apartado B) de financiación de honorarios de redacción de proyectos, el plazo para la remisión de la copia del contrato de redacción de proyecto se establece hasta el 31 de marzo de 2013.

4.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que optaron por destinar una parte de la cantidad asignada al apartado D) para la financiación de sus gastos corrientes previstos para el ejercicio 2012, cuya relación e importes figuran en el Anexo II a este acuerdo y según el procedimiento previsto en la base 8.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0501/459A/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para el conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

**DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS
AYUNTAMIENTOS**

1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADOS A - B - C

A) Obras y suministros

AYUNTAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Aranga	12.3280.0001.0	MEJORA Y ADECU. DEL CAMPO DE FUTBOL DE A POSTA	63.690,90	0,00	63.690,90
	12.3280.0002.0	REPA. PISTA MPAL. EN CAMBAS, PISTA DE PORUGUEIRO a CRUCE A RAIZ	33.080,24	0,00	33.080,24
	12.3280.0003.0	REPA CUB. DEL CENTRO DE SALUD DE MUNIFERRAL	30.292,36	0,00	30.292,36
	SUBTOTAL			127.063,50	0,00
Arteixo	12.3280.0004.0	HUMAN. TRV. MEICENDE AC-415: ENTORNO CRUCE CARR. NOSTIAN	44.801,79	7.366,49	52.168,28
	12.3280.0005.0	HUMAN. TRV. MEICENDE AC-415: ENTORNO CENTRO SALUD	51.659,89	8.705,85	60.365,74
	12.3280.0006.0	HUMAN. TRV. MEICENDE AC-415: ENTORNO CRUCE PLAZA CONSTITUCIÓN.....	107.100,21	17.411,69	124.511,90
	12.3280.0007.0	HUMAN. AV. AL. PLATAS VARELA AC-552: ENTORNO R. VICENTE RISCO..	60.321,92	10.045,21	70.367,13
	12.3280.0008.0	HUMAN. AV. AL. PLATAS VARELA AC-552: ENTORNO CRUC. R. BENEITO VICETO	105.082,47	16.742,00	121.824,47
	12.3280.0009.0	HUMAN. AV. AL. PLATAS VARELA AC-552: ENTORNO CRUC. CALLE CEDEIRA	42.507,34	6.696,81	49.204,15
	SUBTOTAL			411.473,62	66.968,05
Baña, A	12.3280.0010.0	DESBROZADORA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS MPALES.	30.597,27	0,00	30.597,27

			SUBTOTAL	30.597,27	0,00	30.597,27
--	--	--	-----------------	------------------	-------------	------------------

Boimorto	12.3280.0011.0	MEJORA CAM. EN CAMPO DE A LANZA, LIÑEIRO Y OTROS	78.591,04	0,00	78.591,04	
	12.3280.0012.0	MEJORA CAM. EN CASAL, PAZO, CARBALLIDO Y OTROS	37.053,71	0,00	37.053,71	
			SUBTOTAL	115.644,75	0,00	115.644,75

0,00

Boiro	12.3280.0013.0	PAV. DE BERMO, S. RAMÓN Y S. MAURO	99.370,00	0,00	99.370,00	
	12.3280.0014.0	PAV. DE FONTELA Y AREAL	97.875,00	0,00	97.875,00	
	12.3280.0015.0	PAV. DE SAR, PESQUERA Y SEALO	97.337,55	0,00	97.337,55	
			SUBTOTAL	294.582,55	0,00	294.582,55

0,00

Capela, A	12.3280.0016.0	MEJORAS EN LA DEPURADORA AGUAS RESIDUALES DE GUNXEL	30.772,26	0,00	30.772,26	
			SUBTOTAL	30.772,26	0,00	30.772,26

0,00

Carnota	12.3280.0017.0	OBRAS DE CONSERV. Y SEGURIDAD VIAL EN INFRA. MPALES	57.495,05	0,00	57.495,05	
	12.3280.0018.0	ADECU. Y CONSERV. ACERAS EN LA CARRETERA O VISO-PAXAREIRAS	50.088,42	0,00	50.088,42	
			SUBTOTAL	107.583,47	0,00	107.583,47

Cerceda	12.3280.0019.0	REPA. ACCESOS A BELSAR Y OTROS	54.419,52	0,00	54.419,52	
	12.3280.0020.0	REPA. ACCESOS A PORTOBREA-CARRETERA CERCEDA A ESTANDE	43.246,96	0,00	43.246,96	
	12.3280.0021.0	LMTS RBT CAMPO DE PIÑEIRO	70.357,99	0,00	70.357,99	
			SUBTOTAL	168.024,47	0,00	168.024,47

Cesuras	12.3280.0022.0	MEJORA PAV. CAM. PARRQ. DORDAÑO, BRAGADE Y LOREDA	49.987,50	0,00	49.987,50	
	12.3280.0023.0	REPA Y MANT. CAM. MPALES. Y MEJORA EN LA ETAP MEDIANTE ...	70.000,00	0,00	70.000,00	
			SUBTOTAL	119.987,50	0,00	119.987,50

0,00

Dumbría	12.3280.0024.0	ACD. CUB.Y DEMÁS OBRAS ACCESORIAS EN EL INT. DEL POLDVO.DE O CONCO-DUMBRIA	80.000,00	0,00	80.000,00
	12.3280.0025.0	REPA. ACC. COUQUIÑO (OLVEIRA) Y OTROS	99.171,12	0,00	99.171,12
	12.3280.0026.0	REPA. ACC. EN PAZOS Y XERPE (SALGUEIROS)	53.218,91	0,00	53.218,91
SUBTOTAL			232.390,03	0,00	232.390,03

Frades	12.3280.0027.0	CONSERV. R. V. MPAL: GALLEGOS, MESOS Y MOAR	48.801,74	0,00	48.801,74
	12.3280.0028.0	CONSERV. RED VIARIA ABELLÁ	40.848,15	0,00	40.848,15
	12.3280.0029.0	CONSERV. R.V. MPAL. CÉLTIGOS, VITRE, AIAZO, FRADES Y PAPUCÍN	55.046,68	0,00	55.046,68
SUBTOTAL			144.696,57	0,00	144.696,57

Mesía	12.3280.0030.0	REPA. CAM. EN TIEIRA DE A BAIUCA (CABRUÍ) Y OTRO	53.150,13	0,00	53.150,13
	12.3280.0031.0	REPA. CAM. FONTE CAPILLAS A BOADO (BOADO) Y OTROS	45.953,73	0,00	45.953,73
	12.3280.0032.0	MEJORA EN LA RED DE AB. DE AGUA MPAL.	40.997,36	0,00	40.997,36
SUBTOTAL			140.101,22	0,00	140.101,22

Moeche	12.3280.0033.0	REPA. AL. PUB. EN VARIOS LUGARES DEL AYUNTAMIENTO	53.846,61	0,00	53.846,61
	12.3280.0034.0	REPA DE INST. ELECTRICAS EN DEPENDENCIAS MPALES.	33.220,15	0,00	33.220,15
	12.3280.0035.0	REPA CAM. PEDREIRA-PIÑEIRO Y OTROS	30.527,68	0,00	30.527,68
SUBTOTAL			117.594,44	0,00	117.594,44

Monfero	12.3280.0036.0	REPA. Y MANT. DE CAM. DEL TÉRMINO MPAL.	160.025,17	0,00	160.025,17
SUBTOTAL			160.025,17	0,00	160.025,17

Oleiros	12.3280.0037.0	MEJORAS EN STA. CRISTINA	59.641,69	3.139,04	62.780,73
	12.3280.0038.0	TRAT. DE MADERA EN LOS PASEOS MARITIMOS MERA Y STA. CRUZ	35.758,82	1.882,04	37.640,86

	12.3280.0039.0	SUM. MAQUINARIA MANT. VIAS	74.477,31	3.919,86	78.397,17
		SUBTOTAL	169.877,82	8.940,94	178.818,76

Ordes	12.3280.0040.0	REPARACIÓN RÚA DE GALICIA	145.952,98	0,00	145.952,98
	12.3280.0041.0	REPA. RÚA CAMPOSANTO Y OTRAS	62.266,15	0,00	62.266,15
	12.3280.0042.0	REPA. AL. PUB. EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE ORDES	119.684,79	0,00	119.684,79
		SUBTOTAL	327.903,92	0,00	327.903,92

Oroso	12.3280.0043.0	URB. EN RÚA PORTIÑO (Nº 9 - Nº 23)	76.783,37	0,00	76.783,37
	12.3280.0044.0	REURB. DE LA CALLE XUNCAL	140.694,02	0,00	140.694,02
		SUBTOTAL	217.477,39	0,00	217.477,39

Outes	12.3280.0045.0	ADQUISICIÓN CAMIÓN BASURA	135.985,85	0,00	135.985,85
		SUBTOTAL	135.985,85	0,00	135.985,85

Paderne	12.3280.0046.0	REBACHEO GENERAL DE CAM. MPALES. EN EI AYUNTAMIENTO DE PADERNE	32.304,73	695,27	33.000,00
		SUBTOTAL	32.304,73	695,27	33.000,00

P.Caramiñal	12.3280.0047.0	SUST. ALCANTARILLADO EN LA CALLE LUIS SEOANE	140.000,00	0,00	140.000,00
		SUBTOTAL	140.000,00	0,00	140.000,00

Pontes, As	12.3280.0048.0	REPA. CAM MPALES. EN SOMEDE, VILABELLA Y OTROS	188.193,43	0,00	188.193,43
	12.3280.0049.0	REPA. CAM MPALES. EN DEVESO, ESPINAREDO, AS PONTES Y O.	174.620,91	0,00	174.620,91
	12.3280.0050.0	OBRAS REPA. PISTAS DEPORT. DEL CANAL IV Y OTROS	137.211,77	0,00	137.211,77
		SUBTOTAL	500.026,11	0,00	500.026,11

Sta. Comba	12.3280.0051.0	PAV. V.P. EN HORNOS, TORRE,, CRUCERO Y OTROS	111.913,95	0,00	111.913,95
	12.3280.0052.0	PAV. V.P. EN BUXÁN- PARDIÑEIRA-MALLÓN EN VILARIÑO, S. CRISTOVO	114.330,94	0,00	114.330,94
	12.3280.0053.0	PAV. V.P. EN GULDRIS, O MATO Y OTROS	97.517,26	0,00	97.517,26
	12.3280.0054.0	PAV. V.P. EN O CASTRO, EN O COUTO Y OTROS	34.407,56	0,00	34.407,56
SUBTOTAL			358.169,71	0,00	358.169,71

Santiso	12.3280.0055.0	REPA. CM. SOUTO-SILVA (ARCEDIAGO) Y OTROS	57.099,98	0,00	57.099,98
	12.3280.0056.0	REPA. CM. CASAS NOVAS-VENID (RAIRIZ) Y OTROS	40.105,09	0,00	40.105,09
	12.3280.0057.0	REPA. CM. SANO ROMÁN (CASTRO)-LÍMITE ARZÚA (BOENTE) Y OTROS	36.378,20	0,00	36.378,20
SUBTOTAL			133.583,27	0,00	133.583,27

Touro	12.3280.0058.0	REPA. CM. IGLESIA DE PREVEDIÑOS A LIM. BOQUEIXÓN EN LOUREDA Y OTROS	39.229,92	0,00	39.229,92
	12.3280.0059.0	REPA. CM. DE TRUCES A BRANZÁ Y OTROS	32.664,12	0,00	32.664,12
	12.3280.0060.0	REPA. CM. DE SAR A MILLARES	37.024,00	0,00	37.024,00
SUBTOTAL			108.918,04	0,00	108.918,04

TOTAL APARTADO A)	4.324.783,66	76.604,26	4.401.387,92
--------------------------	---------------------	------------------	---------------------

**DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS
AYUNTAMIENTOS**
1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADOS A - B - C

B) Honorarios redacción de proyectos

AYUNTAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Capela, A	12.3280.0201.0	HONORARIOS REDACCIÓN PROY. MEJORAS DEP. GUNXEL	900,00	0,00	900,00

		SUBTOTAL	900,00	0,00	900,00
--	--	-----------------	---------------	-------------	---------------

Cerceda	12.3280.0202.0	HONOR. REDCC. PRY. MEJORA ACCESOS COLEGIO CERDEDA	2.000,00	0,00	2.000,00
	12.3280.0203.0	HONOR. REDCC. PRY. URBA. EN PICARDEL	2.861,50	0,00	2.861,50
	12.3280.0204.0	HONOR. REDCC. PRY.COMPL. I DE URB. PARQ. IND. DEL ACEVEDO	16.782,07	0,00	16.782,07
	12.3280.0205.0	HONOR. REDCC. PRY.CENTRO DE FORMACIÓN EN LONDOÑO	29.345,18	0,00	29.345,18
	12.3280.0206.0	HONOR. REDCC. PRY. CENTRO DE SPA.	25.535,20	0,00	25.535,20
	12.3280.0207.0	HONOR. REDCC. PRY. ACD. DE CENTROS SOCIALES EN DIF. PRRQ.	12.759,17	0,00	12.759,17
	12.3280.0208.0	HONOR. REDCC. PRY. ENSANCHE DEL ACCESO AL C. DE SAUDE	708,64	0,00	708,64
			SUBTOTAL	89.991,76	0,00

Moeche	12.3280.0209.0	HONORA REDCC. PROY. REPA. AL. PUB. EN VARIOS LUGARES	1.357,47	0,00	1.357,47
	12.3280.0210.0	HONORA REDCC. PROY. REPA.INT. ELECTRICAS EN DEP. MPALES	837,48	0,00	837,48
	12.3280.0211.0	HONORA REDCC. PROY. REPA.CAM. PEDREIRA-PIÑEIRO	769,61	0,00	769,61
			SUBTOTAL	2.964,56	0,00

		TOTAL APARTADO B)	93.856,32	0,00	93.856,32
--	--	--------------------------	------------------	-------------	------------------

DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS
1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADOS A - B - C

C) Aportaciones a otros planes, programas o convenios

AYUNTAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Cabanas	12.3280.0301.0	APORT. MPAL. PROG. CONSERV. RECURSOS NATURALES	10.535,76	0,00	10.535,76
		SUBTOTAL	10.535,76	0,00	10.535,76
0,00					
Oza dos Ríos	12.3280.0302.0	APORT. MPAL. CONVENIO DIPUTACIÓN "MEJORA FIRME CAM. EN OZA"	23.011,78	0,00	23.011,78
		SUBTOTAL	23.011,78	0,00	23.011,78
Paderne	12.3280.0303.0	APORT. MPAL. CONVENIO 201/2012 CAM. PENADAGUÍA	7.500,00	0,00	7.500,00
		SUBTOTAL	7.500,00	0,00	7.500,00
TOTAL APARTADO C)			41.047,54	0,00	41.047,54

DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS
1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO II : APARTADO D

D) Gastos corrientes

--

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD DESTINADA A GASTOS CORRIENTES
Ames	382.245,04
Aranga	75.000,00
Aires	157.008,22
Baña, A	176.046,23
Boimorto	60.000,00
Boqueixon	192.207,44
Brión	205.896,90
Cabanas	142.612,70
Camariñas	165.015,56
Capela, A	105.814,43
Carnota	61.791,84
Cesuras	56.798,21
Cueros	133.702,02
Corcubión	99.188,53
Coruña, A	1.703.650,66
Dodro	103.832,69
Frades	41.153,54
Laxe	194.468,55
Lousame	183.180,83
Mesía	57.648,45
Moeche	9.832,22
Monfero	101.298,97
Muxía	231.693,57
Narón	426.593,84
Negreira	266.001,19
Noia	211.414,79
Oleiros	196.734,77

Outes	83.154,18
Oza dos Ríos	146.777,31
Paderne	92.500,00
Pino, O	248.511,48
P.Caramiñal	37.883,12
Pontedeume	188.378,14
Ribeira	324.443,28
Rois	208.811,61
Santa Comba	42.196,19
Santiso	64.085,67
Somozas, As	251.199,31
Tordoia	219.098,51
Touro	120.759,93
Valdoviño	207.888,56
Val do Dubra	207.066,79
Vedra	180.474,44
Vilarmaior	107.813,07
Vilasantar	133.145,83
TOTAL APARTADO D	8.605.018,61

31.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO Nº 2 DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA EN EL LUGAR DE NANTÓN” DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2010. CÓDIGO: 10.3300.0157.0.

Aprobar el proyecto reformado nº 2 de la obra "Ampliación de la red de saneamiento y abastecimiento agua en el lugar de Nantón" del ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2010.Código: 10.3300.0157.0 que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original.

Código	Ayuntamiento	Denominación		Pres.contrata	Pres.adjud.
10.3300.0157.0	Cabana de Bergantiños	Ampl.red san.abast.agua Nantón	Diputación	179.664,50	179.664,50
			Ayto.	19.597,10	18.501,15

Total	199.261,60	198.165,65
-------	------------	------------

32.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL LUGAR DE CORCOESTO” DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2010. CÓDIGO: 10.3300.0158.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "**Ampliación de la red de saneamiento y abastecimiento agua en el lugar de Corcoesto**" del ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2010.Código: 10.3300.0158.0 que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración de las partidas internas del presupuesto, y del trazado inicial previsto en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>		<u>Pres.contrata</u>	<u>Pres.adjud.</u>
10.3300.0158.0	Cabana de Bergantiños	Ampl.red san.abast.agua Corcoesto	Diputación	140.881,36	140.881,36
			Ayto.	15.366,79	14.507,41
			Total	156.248,15	155.388,77

33.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CREACIÓN RED SEPARATIVA DE SANEAMIENTO CALLE SANTA LUCÍA” DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO: 11.2100.0116.0.

1.-Aprobar el proyecto reformado de la obra "Creación red separativa de saneamiento calle Santa Lucía" del ayuntamiento de Mugaros incluida en el POS 2011, con un presupuesto de contrata de 82.498,66€ con el código 11.2100.0116.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad, ubicación u objeto de la obra, sí implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>		
			<u>Diputación E.propios</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Presupuesto Total</u>
11.2100.0116.0	Mugaros	Creación red separativa de saneam.cl.Sta Lucía	78.370,00	4.128,66	82.498,66

34.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE A BAÑA, NEGREIRA, SANTA COMBA Y VAL DO DUBRA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE XALLAS-BARCALA-DUBRA, APROBADO POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE A BAÑA, NEGREIRA, SANTA COMBA Y VAL DO DUBRA Y DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN EL CITADO CONVENIO.

1º.- Tomar conocimiento de la aprobación del convenio marco para el establecimiento de las bases de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de A Baña, Negreira, Santa Comba y Val do Dubra para la constitución de la Comunidad Intermunicipal de Xallas-Barcala-Dubra, aprobado por los respectivos Ayuntamientos de A Baña, Negreira, Santa Comba y Val do Dubra, cuyo texto fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación el 29 de junio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de 14 de mayo de 2012.

2º.- Tomar conocimiento de los representantes designados por cada ayuntamiento que son los siguientes:

A BAÑA: D. José Andrés García Cardeso, Alcalde y D. Manuel Señarís, Concejala

NEGREIRA: D. José Blanco Pazos, Alcalde y D. Juan José Rey Maceira, 1er Teniente de Alcalde

SANTA COMBA: D. Antonio M. Landeira Gallardo, Alcalde y Dña. María Josefa Pose Rodríguez, Concejala de Servicios Sociales

VAL DO DUBRA: D. Ramón Varela Muiño, Alcalde y Dña. Susana Iglesias Blanco, Concejala

3º.- Designar en representación de la Diputación a los siguientes Diputados Provinciales:

D. Manuel Taboada Vigo

D. Carlos Enrique López Crespo

4°.- Formalizar el correspondiente Convenio

5°.- Facultar al Presidente de la Diputación o Diputado/a en quién delegue para la firma del mismo.

35.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA 2012”.

1º.- Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA 2012”

En A Coruña, a de de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Raúl Besada Vázquez, DNI núm. 32.438.922-K, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Tierra de Hombres España”, Cif G-80956733, con domicilio social en la Rúa Os Canteiros 1, CP 15176 Nós – Oleiros (A Coruña), en su calidad de Delegado para Galicia.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La “Fundación Tierra de Hombres España” (la beneficiaria, en adelante), Cif G80956733, es una organización no gubernamental de desarrollo constituida en el año 1994 al amparo de la Ley 50/2002, de Fundaciones, que forma parte del *Movimiento Internacional Terre des Hommes*, creado en Lausanne (Suiza) en 1960. Es miembro asociado de la *Federación Internacional Terre des hommes (FITDH)*, la segunda agrupación de ONGD de atención a la infancia y Organismo Consultivo del *Consejo Económico y Social de Naciones Unidas*, de UNICEF y del Consejo de Europa.

El proyecto “*Viaje hacia la Vida*” se enmarca en un programa de atenciones médicas especializadas que promueve la beneficiaria, consistente en la mejora de los recursos sanitarios propios de los países del sur, con el objetivo de que sus centros sanitarios puedan atender las necesidades de la población. Cuando esto no es posible, particularmente porque la enfermedad afecta a los más pequeños y se precisa una tecnología inexistente en su país de origen, es cuando se ponen en funcionamiento el proyecto “*Viaje hacia la Vida*”.

La Diputación de A Coruña, que ya colaboró en ediciones anteriores de este proyecto, interviene en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de .../.../2012, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad “Fundación Tierra de Hombres España”, por importe de 8.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Viaje hacia la Vida 2012”.

Dado el interés coincidente de la Diputación y Fundación Tierra de Hombres España, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto “Viaje hacia la Vida” se desarrolla a nivel nacional, a través de una red de colaboradores tanto en el terreno, donde se seleccionan los casos más necesitados, como en los países del norte, donde a través de convenios con centros sanitarios y con familias de acogida, se trasladan a los enfermos, si les facilita la atención médica especializada que precisen y, una vez recuperados, se devuelven a sus lugares de origen y se entregan a sus familias.

A través de acuerdos de la Fundación Tierra de Hombres España con los centros sanitarios de nuestra comunidad autónoma, en el año 2012 está previsto traer entre 8 y 10 niños/as, procedentes de distintos países africanos (Benin, Guinea Conakry, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Senegal, Togo, etc.) o de otros orígenes en las que se den las circunstancias de necesidad aludidas.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución asciende a un equivalente de 10.000,00 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos del personal coordinador del programa en Galicia	8.700,00
Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono)	600,00
Material sensibilización (revista, folletos, webs, etc.)	500,00
Seguros de voluntarios y niños beneficiarios	200,00
TOTAL	10.000,00

Los citados importes constituyen la parte proporcional de los gastos de ejecución del proyecto en cuanto a los beneficiarios que sean atendidos en centros sanitarios de la Galicia.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 8.000,00 euros, lo que equivale a un 80,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la

indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante el período 1.01.2012 y el 31.12.2012, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2013.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2013, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación de A Coruña En representación de la Fundación Tierra de
Hombres España

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Raúl Besada Vázquez

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del
Convenio.

36.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2012”.

1º.- Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2012”

En A Coruña, a de de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Isla Avión, con DNI 35.544.300-P, en representación de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, Cif G-15924558, con domicilio social en la Avda. del Alcalde Gregorio Espino, 57 Bajo, 36205 - Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui (la beneficiaria, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el pueblo saharauí y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo saharauí.

Desde el 2008 la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, mediante el apoyo financiero a distintos proyectos en pro de la infancia de los campamentos de refugiados en Tindouf (Arxelia). En esta ocasión, la beneficiaria solicita el apoyo de la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de una nueva edición del proyecto “Vacaciones en Paz 2012”.

El Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 prevé entre las prioridades geográficas de la cooperación española la ayuda al pueblo saharauí, y que, por otra parte, el proyecto está en sintonía con las prioridades transversales y sectoriales del Plan Director de la Cooperación Gallega 2010-2013, en la medida que refuerza el derecho al desarrollo y contribuye a la sensibilización y a la educación para el desarrollo.

Por lo que respecta a la competencia de la Diputación Provincial de A Coruña, tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la que mediante acuerdo del Pleno Corporativo del .../.../2012, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, por importe de 21.805,00 euros, para la financiación del proyecto "Vacaciones en Paz 2012".

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

Igual que en ediciones anteriores, el proyecto "Vacaciones en Paz 2012", en virtud del cual cientos de niños/as saharauis abandonan temporalmente las duras condiciones de vida de sus lugares de origen, para pasar el período de vacaciones escolares (julio y agosto) en un ambiente distinto, acogidos por familias españolas, se desarrollará con la colaboración de diversas entidades públicas (ayuntamientos, diputaciones, etc.) y privadas, en todo el territorio español.

Su ejecución estará a cargo de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui", que actuará en colaboración con la Delegación Saharaui para Galicia y las familias y ayuntamientos de acogida.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución del proyecto, que afecta a los gastos de desplazamiento de 35 niños/as, asciende a 31.150,00 €, lo que representa un coste por niño/a de 890 €, en el que se incluye:

- Billete de ida y vuelta de cada niño/a
- Póliza de seguro de responsabilidad civil
- Gastos y billetes de acompañantes y de mantenimiento
- Gastos de gestión del programa

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 21.805,00 euros, lo que equivale a un 70,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante entre el 1.06.2012 y el 30.09.2012, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la

Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y spondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.12.2012.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.10.2012, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30.12.2012. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación de A Coruña En representación de la Asociación
Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: Dña. Maite Isla Avión

2º.- Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

37.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA-HONDURAS”.

1º.- Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA – HONDURAS”

En A Coruña, a de de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su cualidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Luis María Vázquez Arcay, con DNI 3532.399.430-C, que interviene en este acto en nombre y representación de la "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", Cif G-15730542, con dirección en la Rúa Francisco Mariño, 21 – 1º izquierda, de A Coruña, en su calidad de Presidente y conforme competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación *Colaboración y Esfuerzo - ACOES* (la beneficiaria, en adelante), Cif G-15730542, es una organización no gubernamental para el desarrollo, inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 2004/007607-1 (SC) y en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el número 104.

El proyecto que promueve la beneficiaria, pretende mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Colonia Villa Cristina – Tegucigalpa (Honduras), marcada por la extrema pobreza y la inseguridad que provoca el alto nivel de delincuencia a través de pandillas juveniles y bandas organizadas denominadas “maras”, mediante unas estrategias de intervención que incidan en el desarrollo individual e interpersonal de los jóvenes, en el refuerzo de su desarrollo educativo y la formación profesional, proporcionando conocimientos a sus responsables (padres, madres o tutores) que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Su ejecución afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2011: 121, sobre 187), calificado como geográficamente prioritario por el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2010 – 2013”. Además, al incidir en el acceso a la educación de grupos en situación de riesgo, contribuye a la consecución del 2º de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (universalización de la enseñanza primaria) y a la inclusión social y lucha contra la pobreza, razón por la que es configurado también como prioridad horizontal y transversal tanto para la cooperación gallega como para la estatal.

La Diputación de A Coruña, que ya colaboró en este proyecto en los años 2009 y 2011, colabora nuevamente en el presente año 2012, en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Por las razones anteriores, mediante acuerdo del Pleno Corporativo del .../.../2012, la Diputación de A Coruña aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la “*Asociación Colaboración y Esfuerzo – ACOES*”, por importe de 18.508,26 euros, para la cofinanciación del “*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras*”.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El “*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras*”, tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de los niños/as y jóvenes de la Colonia Villa Cristina (Tegucigalpa) y como objetivo específico que los niños/as y jóvenes consigan la integración social, familiar y en el sistema educativo del país.

Tal y como se detalla en el documento de planteamiento del proyecto que se acompaña, las actuaciones se desarrollarán durante el año 2012 en los siguientes frentes:

- 1) Fomentando el desarrollo individual e interpersonal de los beneficiarios, mediante la atención médica, psicológica y nutricional, excursiones, ludoteca, charlas semanales sobre valores, economía de fichas y festival de la canción mímica;
- 2) Reforzando el desarrollo educativo y la formación profesional de cada beneficiario, facilitar las matrículas en los centros educativos del país, suministro de material escolar necesario, refuerzo escolar, taller de serigrafía, taller de computación y visitas escolares; y
- 3) Proporcionando a los responsables de los beneficiarios los conocimientos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

De la ejecución del proyecto se beneficiarán directamente 110 personas, aproximadamente, de los que 60 son niños/as y jóvenes de edades comprendidas entre los 7 y los 18 años, y 50 son los responsables de los anteriores (padres, madres o tutores). Simultáneamente, se beneficiarán directamente un grupo de otros 300 jóvenes de la zona de influencia del proyecto, que tienen acceso a algunas de las actividades que se realizan en el Centro Santa Mónica. Indirectamente se beneficiaría toda la población de la Colonia Villa Cristina, unas 7.000 personas, que podrán disfrutar de un ambiente menos conflictivo en la zona.

La intervención de la beneficiaria se hará a través de su contraparte hondureña del incluso nombre “Asociación Colaboración y Esfuerzo –ACOES Honduras”, organización con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza en Honduras, que para estos efectos creó en el año 2004 un centro educativo y asistencial, Centro Santa Mónica, en la Colonia de Villa Cristina - Tegucigalpa.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de planteamiento del proyecto, asciende a 37.016,52 €, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Funcionamiento (luz, agua, gas, comunicaciones)	1.316,52
Mantenimiento (pintura, pequeñas reparaciones, limpieza)	1.130,43
Nutrición	7.565,22
Salud	434,78
Material para talleres (serigrafía, computación, etc.)	1.695,65
Material didáctico para uso en el centro	652,15
Proyector	695,65
Mochilas equipadas	1.591,30
Uniformes escolares	1.326,09
Actividades lúdicas (excursiones, salidas y equipo)	2.086,96
Coordinador/a	2.608,70
Educadores/as	6.260,88
Psicólogo/a	2.347,83
Cocineros/as	3.652,18
Vigilantes	3.652,18
TOTAL	37.016,52

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 18.508,26 euros, lo que equivale a un 50,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad,

está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Sin embargo, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedida, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 48ª y 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial para el 2012, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

2.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

2.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender el proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa (Honduras)”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagados que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

2.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

2.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

3. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán entre el 1.01.2012 y el 31.12.2012, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2013.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2013, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación de A En representación de la Asociación
Coruña Colaboración y Esfuerzo - ACOES

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Luis María Vázquez Arcay

2º.- Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

38.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA FÓRMULAS Y GESTIÓN DEL TIEMPO LIBRE.

1º.- Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA FÓRMULAS Y GESTIÓN DEL TIEMPO LIBRE

En A Coruña la

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario D. José Luis Almau Supervia.

Doña Paula Rosende Couto, Presidenta de la Organización de Empresas Prestadoras de Servicios Sociales., CIF G70239496

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Organización de Empresas Prestadoras de Servicios Sociales, es una entidad personal sin ánimo de lucro y con carácter benéfico social, constituida en el año 2009, en la que se integran empresarios de la Comunidad Autónoma de Galicia que se dedican, de forma habitual, al desarrollo de distintas actividades orientadas al mejoramiento de la rama de los servicios sociales, desde cualquier perspectiva.

2.- Esta entidad busca fomentar y mantener la calidad de los servicios prestados, y desarrollar medidas para el fomento de la igualdad, así como actuaciones de difusión y de formación relacionadas, específicamente, con el desarrollo e implantación de la sociedad de la información.

3.- En este contexto, la Organización de Empresas Prestadoras de Servicios Sociales desarrolla el proyecto denominado *Fórmulas y gestión del tiempo libre*, que tiene lugar en la provincia de la Coruña, y que se plantea como una experiencia innovadora de carácter experimental, con diferentes impactos previstos, tanto a nivel personal, como social y cultural.

Habida cuenta todo lo expuesto, la Diputación Provincial de A Coruña está interesada en la puesta en funcionamiento del proyecto señalado en el párrafo anterior y, por eso, las dos entidades acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Organización de Empresas Prestadoras de Servicios Sociales, (en

adelante OEPSS) para financiar el proyecto denominado *Fórmulas y gestión del tiempo libre*, con el siguiente contenido:

* Realizar actividades de formación dirigidas a jóvenes de ayuntamientos de la provincia de A Coruña para divulgar entre ellos nuevas fórmulas de ocupación y gestión de su tiempo libre, como alternativas sociales y culturales a otras actividades que son perjudiciales, tanto para su salud como para su desarrollo personal.

* Realizar actividades encaminadas a la formación de los jóvenes para su desarrollo profesional en ámbitos relacionados con la ocupación y con la gestión de tiempo libre, para trabajar como monitores.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El presupuesto correspondiente a las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, es el siguiente:

* Gastos de personal (dos técnicos)	1.269,63€
* Elaboración de material divulgativo e informativo	11.150,00€
* Contratación de profesorado	6.400,00€
* Becas alumnado	1.888,75€
* Otros gastos (seguros y gestoría)	310,06€

Total gastos **21.018,44 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuye a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 16.768,00€, lo que representa un porcentaje del **79,78 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,78% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la OEPSS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la OEPSS.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la OEPSS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la OEPSS debe solicitar, al menos, tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la OEPSS.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la OEPSS, después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la OEPSS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2011.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la OEPSS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la OEPSS para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la OEPSS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la OEPSS en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la OEPSS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La OEPSS deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La OEPSS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la OEPSS deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la OEPSS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la OEPSS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la OEPSS serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la OEPSS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31.03.2013, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud de la OEPSS, al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio

de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, como máximo hasta el 31.10.2013.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2º.- Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

39.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRO INGRESO DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER NO PERIÓDICO O DE PERIODICIDAD INFERIOR AL AÑO.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Padrón en relación con la siguiente materia:

- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

40.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL: Modificación del artículo 7.

" Artículo 7.- Concurrencia de varios obligados tributarios.

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria provincial, al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Diputación sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, el cual vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división.

Para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

En relación con el impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, sólo se atenderán las solicitudes de división cuando la cuota a ingresar por parcela para cada uno de los obligados tributarios resulte superior a 3 €.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos, deberá presentarse en el plazo establecido para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquél en que se presentó la solicitud.

En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración provincial, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación.

En los restantes casos, la solicitud de división deberá presentarse en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal general.

4º.- La ordenanza fiscal general comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

41.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 7).

"Artículo 7.- Bases de Imposición y Tipos de Gravamen.

La base imponible se determina por la cantidad de caracteres (carácter tipográfico incluidos los espacios en blanco) y/o espacio de las imágenes del texto a publicar y el modo de remitir el texto original.

- TARIFA: *Publicación de anuncios o documentos diversos:*

1.- Inserción textos remitidos con firma electrónica. Anuncios publicados con carácter urgente:

- A- Importe por carácter: 0,0795 euros/carácter.*
- B- Imágenes: 0,4605 €/cm²*

2.- Inserción textos remitidos con justificante electrónico. Anuncios publicados con carácter urgente:

- A- Importe por carácter: 0,0795 euros/carácter.*
- B- Imágenes: 0,4605 €/cm²*

3.- Inserción textos remitidos en papel. Anuncios publicados con carácter urgente:

- A- Importe por carácter: 0,1135 euros/carácter.*
- B- Imágenes: 0,6580 €/cm²*

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 2.

4º.- La ordenanza fiscal nº 2 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

42.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN (Artículo 6)

Artículo 6.- Bases de Imposición y Tipos de Gravamen.

Las Bases de Imposición y Tipos de Gravamen son los recogidos en la siguiente tarifa:

1.- Desglose de documentos en expediente administrativo, cuyos originales queden en poder de particulares, cada folio 1,65 €.

2 - Certificaciones:

2.1.- ordinarias, cada folio 4,75 €.

2.2.- Prestación del Servicio de Expedición de Documentos Catastrales a través del Punto de Información Catastral:

2.2.1.- Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, por documento expedido: 13,30 euros.

Cuando las certificaciones descriptivas o gráficas incorporen, a petición del interesado datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4,45 euros por cada inmueble.

2.2.2.- Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido: 4,45 euros.

Se incrementará en 4,45 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

2.2.3.- Otro tipo de certificaciones distintas a las anteriores: 4,45 euros.

3.- Copia simple de documentos:

3.1.- Por cada copia en blanco y negro en papel formato DIN-A4 o tamaño folio de documentos que figuren en expedientes administrativos. Primera hoja, 1,00 € Cada una de las hojas siguientes, 0,25 €

3.2.- Por cada copia en blanco y negro en papel formato DIN-A4 o tamaño folio de documentos que figuren en expedientes administrativos obrantes en los centros de Archivo de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña. Primera hoja, 1,65 €. Cada una de las hojas siguientes, 0,55 €.

4.- Planos y Documentos Técnicos:

De las copias de planos existentes en cualquier dependencia Provincial, no sujetas a otra tasa, según formato:

4.1.- Planos tamaños DIN-A4, 1,40 €

4.2.- Planos tamaños DIN-A3, 2,85 €

4.3.- Planos tamaños DIN-A2, 5,60 €

4.4.- Planos tamaños DIN-A1, 11,10 €

4.5.- Planos tamaños mayor que DIN-A1, 20,55 €

5.- Contratos Administrativos: en toda clase de contratos administrativos, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, y atendiendo a las diversas fases del expediente administrativo, se aplicarán las siguientes tarifas:

5.1.- Contratos Administrativos: Formalización, cada folio, 2,90 €

5.2.- Además de la cuota resultante del número anterior, por cuantía del contrato que viene determinada por el presupuesto de adjudicación se aplicará la modalidad de alicuota por escalones:

5.2.1.- Si el valor no excede de 30.000,00 € el 0,18%.

5.2.2.- Por el exceso, entre 30.000,01 € hasta 300.000,00 €, 0,08%.

5.2.3.- Por lo que excede de 300.000,00 €, 0,03%.

6.- Convalidación de poderes y legitimación de personalidad siempre que se solicite su aportación para realizar actos, contratos y otros trámites de esta Diputación o de los establecimientos que de ella dependen:

6.1.- Personas jurídicas, 9,95 €

6.2.- Personas físicas, 5,00 €

7.- Expedición de duplicados e informes en relación con datos obrantes en la Base informática de los Servicios Tributarios:

7.1.- Informe sobre la situación de una liquidación en gestión de cobro, 2,35 €.

7.2.- Informe acerca de si un obligado está al corriente en el pago de sus deudas, 4,00 €.

7.3.- Otros informes sobre situaciones tributarias, 4,50 €.

8.- Expedición de informes en relación con datos obrantes en la Base informática del Servicio de Contabilidad:

8.1.- Informe sobre volumen de operaciones declaradas en el modelo 347 "declaración anual de operaciones con terceras personas", 4,00 €.

8.2.- Informe de auditorías relativos al saldo a una fecha y/o operaciones realizadas durante un período de tiempo determinado entre la empresa u entidad solicitante y esta Diputación:

8.2.1.- Ejercicio inmediato anterior, 4,00 €.

8.2.2.- Otros ejercicios, 8,00 €.

9- Derechos de Examen.

9.1.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A: Subgrupo A1, o como laboral fijo al nivel 1, 31,65 €

9.2.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación B: Subgrupo A2, o como laboral fijo al nivel 2, 23,70 €

9.3.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C: Subgrupo C1, o como laboral fijo a niveles equivalentes, 15,85 €

9.4.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación D: Subgrupo C2, o como laboral fijo a niveles equivalentes, 11,90 €

9.5.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación E, o como laboral fijo a niveles equivalentes, 9,50 €

10.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 3.

4º.- La ordenanza fiscal nº 3 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

43.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono industrial de Sabón.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (Artículo 6).

"Artículo 6.- Bases de Imposición y Tipos de Gravamen.

Las Bases de Imposición y Tipos de Gravamen son los recogidos en las siguientes tarifas:

Tarifa Primera.- Suministro de Agua:

-Por cada metro cúbico de agua suministrada, medidos por contador o estimados en la forma prevista en el apartado 6 del Art.7, se pagarán 0,290 €

-Se fija el mínimo de percepción en 26,10 € al trimestre, con derecho a recibir 90 m³ de agua en igual período.

Tarifa Segunda.- Alcantarillado:

-Se satisfará una tarifa mínima de 55,70 € al trimestre. Las empresas que reciban un volumen de agua superior a los 600 m³ trimestrales, satisfarán sobre el exceso una tarifa adicional de 0,060 € por cada m³.

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 4.

4º.- La ordenanza fiscal nº 4 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

44.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIONES DE UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LAS VÍAS PROVINCIALES.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 8 reguladora de la tasa por autorizaciones privativas y aprovechamientos especiales en las vías provinciales.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIONES DE UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LAS VÍAS PROVINCIALES (Artículo 3.2)

" Artículo 3.- Hecho imponible y devengo.

2.- El devengo se produce y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de las obras.

Asimismo, surgirá la obligación de contribuir, en el momento de iniciarse en la zona de afección de las Vías Provinciales cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, aunque no se haya formulado la correspondiente solicitud de licencia."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 8.

4º.- La ordenanza fiscal nº 8 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

45.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA (Artículo 6).

"Artículo 6.- Bases de Imposición y Tipos de Gravamen.

Las Bases de Imposición y Tipos de Gravamen son los recogidos en la siguiente tarifa:

1.- Matrícula anual, cada alumno, 41,45 €

2.- Cuota mensual de enseñanza, cualesquiera que sea la naturaleza de la misma y su duración diaria; cada alumno, 24,90 €

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 10.

4º.- La ordenanza fiscal nº 10 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor para el curso escolar 2013/2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

46.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES (artículo 5).

"Artículo 5.- Bases de Imposición y Tipos de Gravamen.

Las Bases de Imposición y Tipos de Gravamen son los recogidos en las siguientes tarifas:

1.- Tarifa: *Cuando se trate de Servicios que corresponda prestar a Entidades con competencias en Servicios Sociales para menores, y dichos servicios se soliciten de esta Diputación para ser prestados en sus Centros, salvo Convenio regulador, se fijan las tarifas siguientes:*

- Hogares infantiles y juveniles:

a) Internos, cada uno al día128,85 €

b) Hogar de día:

b.1.- Integral 96,65 €

b.2.- Básico 38,70 €

2.- *Cuando existan convenios, dichas tarifas podrán ser modificadas de acuerdo a intereses coincidentes de las partes implicadas, recogiéndose el nuevo precio en el pertinente convenio*

3.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 11.

4º.- La ordenanza fiscal nº 11 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

47.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 12 reguladora del precio público por servicios en el Centro Residencial Docente Calvo Sotelo.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRFL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1°.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA N° 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO (artículo 4.1).

"Artículo 4.- Cuantía.

1.- Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

Centro Residencial Docente Calvo Sotelo:

- a) Internos, cada uno al mes, 214,65 €*
- b) Medio-Pensionistas, cada uno al mes, 63,85 €*
- c) Tique Comedor Día, 4,80 €"*

2°.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley de 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3°.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza n° 12.

4°.- La ordenanza n° 12 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor para el curso escolar 2013/2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

48.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA N° 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA (artículos 4.2 y 6.3).

"Artículo 4.- Cuantía.

2.- La Tarifa del Precio Público será

- Por la utilización de la Pista Polideportiva y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, 29,15 €

Artículo 6.- Normas de Gestión.

3.- El pago de la tarifa se efectuará en la Gerencia de la pista, que será la encargada de ingresar mensualmente dichas cantidades en la Tesorería Provincial, enviando relación de las cantidades ingresadas a la Intervención Provincial."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza n° 13.

4º.- La ordenanza n° 13 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

49.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1°.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA N° 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN (artículo 4.2).

Artículo 4.- Cuantía.

2.- Las **TARIFAS** del Precio Público serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Alojamiento:

1.- Alojamiento.- Sólo habitación con desayuno:

- a) Habitación doble ocupada por 2 personas, cada una al día, 40,85 €
- b) Habitación doble ocupada por una sola persona, al día, 56,20 €

Tarifa Segunda.-

Manutención solamente:

1.- Alimentación completa: Desayuno, comida y cena, cada persona y día, 40,85 €

2.- Servicios sueltos:

- a) Cada desayuno, 3,40 €
- b) Cada comida, 20,45 €
- c) Cada cena, 20,45 €
- d) Cada café, 1,50 €

Manutención solamente (en festivo, sábado o domingo (grupo de 30 personas ó más)):

1.- Alimentación completa: Desayuno, comida y cena, cada persona y día, 50,00 €

2.- Servicios sueltos:

a) Cada comida, 25,00 €

b) Cada cena, 25,00 €

Tarifa tercera.-Cesión locales e instalaciones:

La cesión temporal de uso de salas de conferencias, reuniones y demás dependencias cuya utilización se autorice para actos, asambleas, cursillos, etc., no patrocinados por esta Diputación y con independencia de facturas por otras tarifas de esta ordenanza.

	<u>CON ALOJAMIENTO</u>	<u>SIN ALOJAMIENTO</u>
a) Salón de actos capacidad hasta 140 personas (por día y local)	255,25 €	408,40 €
b) Salón de conferencias capacidad hasta 103 personas (por día y local)	204,20 €	255,25 €
c) Salón de la Bodega capacidad hasta 35 personas (por día y local)	160,00 €	204,20 €
d) Aula 3 capacidad hasta 30 personas (por día y local)	153,15 €	160,00 €
e) Aula 2 capacidad hasta 20 personas (por día y local)	122,55 €	153,15 €
f) Sala Martínez Barbeito capacidad hasta 15 personas (por día y local)	91,90 €	122,55 €

Tarifa Cuarta.- Servicios Extras:

1.- Alimentación a base de menú especial con motivo de clausuras y otros motivos, solicitados por los interesados conforme el presupuesto ofertado por la Gobernanta del Pazo con el visto bueno del jefe de Relaciones Públicas y aceptado por el obligado al pago.

2.- Servicios de Bar o Cafetería – si los hubiere – al precio que al efecto se fije.

3.- En los supuestos en que la actividad o servicio a desarrollar en el Pazo de Mariñán, previa autorización, no se encuentre tarifada en la presente ordenanza, se delega en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 32 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el establecimiento de la tarifa a propuesta del Servicio Técnico correspondiente con informe de la Intervención General."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo

caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza nº 14.

4º.- La ordenanza nº 14 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

50.-APROBACIÓN DE LA ORDENANZA N° 15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL I.E.S. CALVO SOTELO.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 15 reguladora del precio público por utilización del I.E.S. Calvo Sotelo.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Imponer el precio público por la utilización del I.E.S. Calvo Sotelo y aprobar la ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL I.E.S. CALVO SOTELO.

"Artículo 1.- Concepto.

A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por la cesión de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo que diferentes asociaciones y empresas demanden para la realización de acciones formativas y culturales, que se regirá por lo que se dispone en esta ordenanza.

B) Podrán ser usuarios de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo todas aquellas empresas, asociaciones o entidades cuyas actividades a desarrollar en el Centro sean de interés provincial o clara relevancia formativa, científica o cultural.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización del Servicio o las que resulten beneficiadas por dicho Servicio.

Artículo 3.- No Obligados al Pago.

No estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen dicho Servicio para realizar actividades de tipo cultural o de promoción social, científica o económica, cuando sean patrocinadas o por iniciativa de esta Diputación Provincial.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- Las **TARIFAS** del Precio Público serán las siguientes:

a) **Aula básica:** capacidad para 20 personas (mesa y silla individual, pizarra, mesa y silla para ponente). 10 € hora.

b) **Aula con Proyector:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa y silla individual, pizarra, mesa y silla para ponente). 13 € hora.

c) **Aula de informática:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa, silla y ordenador individual, impresora en red, mesa, silla y ordenador para ponente). 15 € hora.

d) **Taller de electricidad:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 20 € hora.

e) **Taller de carpintería, impresión, mecanizado, preimpresión y soldadura:** capacidad para 20 personas (puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 30 € hora.

3.- Los precios que se establecen en las tarifas especificadas en el artículo 4.2 no incluyen las herramientas y materiales consumibles que serán por cuenta de la entidad autorizada.

4.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del Servicio.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

- Las solicitudes para la utilización de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo se dirigirán al Ilmo. Sr Presidente de la Diputación. Serán tramitadas e informadas por el Servicio de Fomento. Las autorizaciones para la utilización de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo serán otorgadas por el Ilmo. Sr Presidente de la Diputación.

- *Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con esta Diputación Provincial.*
- *El Servicio de Fomento trasladará al I.E.S. Calvo Sotelo y al Servicio de Gestión tributaria, Sección de Recursos Propios, la Resolución por la que se autoriza la utilización de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo, indicando expresamente en la misma la actividad autorizada, la fecha, el nombre o razón social y el NIF de la persona física o jurídica que solicita la cesión de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo, y si la entidad autorizada está obligada al pago.*
- *Finalizada la actividad sujeta a este Precio Público, el Servicio de Fomento comunicará en los cuatro días siguientes, al Servicio de Gestión tributaria, Sección de Recursos Propios, los datos necesarios para la práctica de la oportuna liquidación.*
- *El Servicio de Gestión tributaria, Sección de Recursos Propios, realizará la correspondiente liquidación y notificación de la misma al interesado.*
- *La entidad autorizada se responsabilizará de cualquier desperfecto en las instalaciones, equipos informáticos y maquinaria, estando obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.*
- *El Presidente de la diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.*

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General.

En todo lo no especialmente previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final.- *La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.*

Diligencia.- *La precedente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña el día ** de octubre de 2013."*

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza nº 15.

4º.- La ordenanza nº 15 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y

65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

51.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2012.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito n° 5/2012 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 6.194.705,56 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	40.000,00
SC. Suplemento créditos:	6.154.705,56

Total de aumentos: 6.194.705,56

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas de crédito en otras aplicaciones:	1.367.231,79
MI. Mayores Ingresos:	4.827.473,77

Total financiación: 6.194.705,56

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	385.291,00	1.115.088,19
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	280.000,00	0,00
6. Inversiones reales	1.001.711,31	0,00
7. Transferencias de capital	3.427.703,25	252.143,60
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.100.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	6.194.705,56	1.367.231,79

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	4.827.473,77
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	4.827.473,77

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

MOCIÓN A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES CON MOTIVO DEL DESASTRE PRODUCIDO POR EL HUNDIMIENTO DEL BUQUE “PRESTIGE”.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Letrado-Asesor Jurídico de esta Diputación Provincial, en su informe nº 235/2012, del 22/10/2012, esta Presidencia le propone al Pleno,

1.- Ante la magnitud de los hechos acontecidos con motivo del hundimiento del buque “Prestige”, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del 29/11/2002, y por moción conjunta de los grupos políticos de la Corporación, acordó, entre otros,

“Comparecer, en solitario o de forma conjunta con otras administraciones y entidades afectadas por el desastre del “Prestige”, como acusación particular contra la compañía armadora, la empresa aseguradora, el capitán del buque, la empresa responsable del flete, o de cualquier persona física o jurídica que tuviera participación o responsabilidad, directa o indirecta, en los hechos que nos ocupan”.

Asimismo, y en cumplimiento del acuerdo plenario, por Resolución de la Presidencia nº 19.201, del 03/12/2002, se dispuso que,

“Que dando cumplimiento al mandato emanado de la Corporación en Pleno, y teniendo conocimiento de que se encuentran en tramitación diligencias previas 960/02 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Corcubión dispongo la comparecencia de este organismo público en los referidos autos, como acusación particular, encomendándole la representación y defensa al Letrado-Asesor de la Corporación, don Ramón Valentín López Rey, poniendo a su disposición todos los medios materiales y personales, de esta Diputación Provincial, que resulten precisos y necesarios para llevar a cabo la representación judicial de esta Corporación en el citado procedimiento judicial, debiendo darse cuenta de esta resolución a la Comisión de Gobierno para conocimiento.”

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria del 20/12/2002, tomó conocimiento de la citada Resolución de la Presidencia.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, el Letrado-Asesor Jurídico efectuó el personamiento, el 03/12/2002, como parte acusador, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Corcubión, en diligencias previas 960/2002.

Tras una larga y dificultosa instrucción de las actuaciones penitenciarias, se formuló el correspondiente escrito de acusación, a medio de conclusiones provisionales, el 01/06/2010, al entender que los hechos acontecidos son constitutivos de sendos delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente del artículo 325 del Código penal,

porque los hechos investigados en la tramitación de los autos (deficiente estado de mantenimiento del buque, falta de control de la corrosión del tanque de lastre nº 3, deficiente funcionamiento de los sistemas de remolque de emergencia), atribuibles al Sr. Mangouras, capitán del “Prestige”, en concepto de autor, contribuyeron a la producción del siniestro y a la agravación del daño.

En el citado escrito de calificación provisional, se ponen de manifiesto la concurrencia de delito en la modalidad agravada del artículo 326 del mismo código y art. 338 del Código penal. Concurriendo, también, el delito de desobediencia grave y resistencia a la autoridad, según lo establecido en el art. 556 del Código penal. Y que de los hechos son responsables en concepto de autores los acusados Apostolos Mangouras (capitán del Prestige) y Nikolaos Argiropoulos (jefe de Máquinas) por los delitos anteriormente indicados contra los recursos naturales y de desobediencia grave y resistencia a la autoridad.

A consecuencia de eso, el Letrado-Asesor Jurídico interesó en el escrito de conclusiones provisionales que se les impusieran a los acusados las siguientes penas:

“A Apostolos Mangouras:

Por el delito contra los recursos naturales y el medio ambiente dispuesto en el artículo 325 del Código penal, en la modalidad agravada del artículo 326 y 338 del mismo código, la pena de 6 años de prisión, 36 meses de multa a razón de 90 euros por día, e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de capitán de la marina mercante y de cualquier otra relacionada con esta por período de 4 años y seis meses. Por el delito de desobediencia grave y resistencia a la autoridad a pena de 6 meses de prisión.

A Nikolaos Argiropoulos:

Por el delito contra los recursos naturales y el medio ambiente dispuesto en el artículo 325 del Código penal, en la modalidad agravada del artículo 326 y 338 del mismo código, la pena de 6 años de prisión, 36 meses de multa a razón de 90 euros por día, e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de capitán de la marina mercante y de cualquier otra relacionada con esta por período de 4 años y seis meses.

Por el delito de desobediencia grave y resistencia a la autoridad a pena de 6 meses de prisión.”

3.- En cuanto a los daños directos, que el citado siniestro ambiental pudiera producir en el patrimonio provincial, debe significarse que la Diputación Provincial participó en el proyecto “Plan de regeneración y recuperación socioeconómica ambiental de diversas zonas y áreas afectadas por el hundimiento del buque “Prestige”. El programa, implementado por la Diputación para paliar los daños deducidos de forma directa e inmediata del hundimiento del “Prestige”, implicó la contratación del personal

que atendió las labores de limpieza en la zona afectada por el hundimiento. Dicho programa fue financiado con cargo a la aportación realizada al efecto por el Ministerio de Trabajo.

Todas las actuaciones desarrolladas con cargo al proyecto fueron de plena conformidad con la programación prevista y con las prescripciones técnicas aprobadas por la Diputación. La justificación del proyecto fue oportunamente enviada al Ministerio para su validación, circunstancia que dio lugar a su aprobación y al pago de la correlativa aportación económica. Una vez tramitada y justificado el expediente, e imputados los gastos derivados de su ejecución a los presupuestos de la Corporación, se procedió a tramitar el archivo de la documentación referida, documentación que consta en las dependencias de la Sección de Promoción Económica.

Según informe de la citada unidad de Promoción Económica, del 19/10/2012, en el día de la fecha, no se encuentra pendiente de tramitar justificante alguno derivado de posibles daños del hundimiento del buque “Prestige” relacionado con dicho programa.

4.- Las actuaciones instructoras del asunto “Prestige”, alcanza, ciertamente, magnitudes excepcionales, doscientos mil folios sirven de soporte a dicha instrucción, con más de setenta partes acusadoras comparecientes en las actuaciones y se está celebrando un juicio oral que reúne las características de “macrojuicio”, estando previsto que la duración de este alcance, por lo menos, hasta el mes de mayo de 2013, con sesiones, también previstas inicialmente, de tres días a la semana.

Todo eso supone una carga de recursos económicos y medios personales muy importante para la Diputación Provincial, al exigir que, por lo menos, dos letrados tengan que tener un conocimiento permanente e inmediato de las actuaciones, con la profundidad suficiente para poder asistir a las sesiones del juicio oral.

Estas circunstancias, así como que en el procedimiento comparece como acusación pública el Ministerio Fiscal, que ejercita plenamente las acciones penales y civiles correspondientes, en beneficio de la ley y de los intereses públicos generales, entre los que se encuentran los de esta Diputación Provincial, parece prudente proponerle al Pleno el alejamiento por parte de esta Diputación Provincial del ejercicio de las acciones penales que vienen ejercitando en nombre de la Diputación Provincial en las mencionadas actuaciones por el hundimiento del buque “Prestige”, reservándose, al amparo de lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las acciones civiles que en su caso pudieran corresponderle a la Diputación Provincial.

Es por eso que esta Presidencia le propone al Pleno el siguiente acuerdo:

“Apartarse, renunciando o desistiendo de las acciones penales, como parte acusador en el procedimiento abreviado 0038/2011, -diligencias previas 960/2002, tramitadas ante el Juzgado de Instrucción número uno de Corcubión-, que se siguen ante

la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de A Coruña, reservándose el ejercicio de las acciones civiles que en su caso pudieran corresponderle a la Diputación provincial.”